Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 187 Sábado, 14 de agosto de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14684 Orden de 4 de agosto de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de inmigración para el año 2010. 45877

14685 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores. 45936

14686 Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un centro de la mujer, al objeto de modificar las cláusulas tercera y undécima del mismo. 45939

14687 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria. 45943

14688 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día. 45954

14689 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria. 45965

14690 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación al personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 45976

14691 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria. 45988

14692 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día. 45999

14693 Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de Política Social. 46007

14694 Convenio de colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 46010

NPE: B-140810-187

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 46020

14696 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria. 46030

14697 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 46042

14698 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día. 46052

14699 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el recurso de acogida a víctimas de violencia de género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades. 46060

14700 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 46070

14701 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 46080

14702 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de una residencia. 46090

14703 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 5 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010). 46098

14704 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP). 46102

14705 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 29 de abril de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010). 46106

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14706 Notificación de actas de infracción y liquidación. 46110

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14707 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 46112

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

14708 Adjudicación definitiva del contrato de concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Expte. 35/09. 46123

Jumilla

14709 Decreto de Alcaldía n.º 576. Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 1/2010. 46124

Torre Pacheco

14710 Modificación plantilla de personal del Instituto Municipal para la Acción Social. 46126

Ulea

14711 Bases de la orden de subvención Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2010. 46127

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14684 Orden de 4 de agosto de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de inmigración para el año 2010.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias para el desarrollo de políticas sociales, mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio. En virtud de dichas competencias, la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

La Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

La Ley 14/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 ha habilitado las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro, destinadas al mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de Inmigración.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM núm. 6 de 9 de enero).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto de la Presidencia nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, del artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración y del artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro, para el desarrollo de proyectos relativos al mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades, en materia de integración de Inmigrantes en la Región de Murcia.

Artículo 2. Proyectos objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los proyectos de mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades, ejecutados por las Instituciones Sin Fin de Lucro en materia de Integración social de los inmigrantes, que tengan por finalidad la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de Acogida:

Apoyo a la Red de Acogida Básica de atención a inmigrantes en la Región de Murcia, así como mantenimiento del servicio de información, y asesoramiento a inmigrantes de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

b) Actuaciones de empleo:

Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción del empleo de inmigrantes, con especial incidencia en mujeres.

Refuerzo y ampliación de las oficinas de las organizaciones sindicales en materia de información, asesoramiento, orientación laboral y asistencia jurídica a los inmigrantes.

Apoyo a programas de conciliación de la vida laboral y familiar.

c) Actuaciones en vivienda

Apoyo a programas de intermediación en el mercado de vivienda y prevención de conflictos vecinales.

d) Actuaciones en servicios sociales

Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, prostituidas, y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, así como madres solas en la crianza de sus hijos en los primeros años de vida.

e) Actuaciones en salud

Refuerzo de los Programas de salud mental dirigidos a inmigrantes.

Refuerzo de Programas específicos de educación sexual y prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

f) Actuaciones en codesarrollo

Apoyo a actuaciones y proyectos de codesarrollo con los países de Latinoamérica, con participación activa de las personas inmigrantes procedentes de los mismos y que residen en la Región de Murcia.

Apoyo a proyectos de codesarrollo en África, con la participación activa de las personas inmigrantes procedentes de esos países y que residan actualmente en la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá, con las excepciones que se regulan en los artículos siguientes, por la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM núm. 6 de 9 de enero), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 4. Imputación y limitaciones presupuestarias

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.03.00.313J.481.03 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010, proyecto 35435 y por un importe de 700.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de enero de 2010, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Artículo 5. Requisitos de las Instituciones solicitantes.

Las Instituciones solicitantes de estas ayudas desarrollarán su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 16 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como los que a continuación se detallan:

a) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, según corresponda a la tipología de centros y servicios para los que solicite dicha subvención, contando con la misma antes de la fase de preevaluación o, en caso de no existir ésta, a fecha del informe de la Comisión evaluadora de la subvención. En todo caso, para la concesión deberán contar con la autorización correspondiente.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las Instituciones beneficiarias.

1.- Serán obligaciones de las Instituciones beneficiarias de acuerdo con la base 21ª de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, las siguientes:

a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto

b) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Ajustar el funcionamiento de sus centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

d) Coordinar su actividad en la materia con la planificación regional en materia de integración social de inmigrantes.

e) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

f) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

g) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además de lo previsto en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que se realiza con la colaboración de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, perteneciente a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración,

En el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados deberán incorporarse de forma visible, los logotipos, incorporados en el ANEXO X, de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

i) Facilitar dos ejemplares, al menos, de cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación impresa, electrónica o audiovisual, se estará obligado a facilitar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente)

j) Justificar la subvención concedida, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos al beneficiario por la legislación aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden de 5 de enero de 2010.

o) Colaborar y coordinarse con la/s Corporación/es Local/es, en cuyo/s territorio/s se desarrolle el proyecto.

Artículo 7. Limitaciones a la concesión.

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 €, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse como documentación complementaria, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal de la Institución, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en esta materia en la Orden de 5 de enero de 2010 mencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente Orden.

A tal efecto por cada Actuación de las indicadas en el artículo 2 de la presente Orden se presentará, una solicitud junto con los Anexos I al IX contenidos en esta Orden y la certificación bancaria de la cuenta corriente en la que se ingresará en su caso el importe de la subvención.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará por declaración responsable, según lo establecido en el artículo 5.7 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 5 de enero de 2010.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

4. La solicitud y demás Anexos correspondientes, así como toda la documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto se podrán a disposición de los interesados los ANEXOS en la página Web www.carm.es/psocial/

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

6. Las Instituciones podrán presentar, además, la documentación que consideren conveniente para ampliar la información sobre el proyecto a desarrollar y/o para acreditar los hechos que puedan ser tomados en consideración en la valoración de los proyectos que establece el artículo 12 de esta misma orden.

7. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano instructor, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley, con la publicación correspondiente en el tablón de anuncios referido.

Artículo 10. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

2. El órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. El procedimiento de instrucción, en lo no previsto en la presente Orden, se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y a lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con lo previsto en la base 12ª de la Orden de 5 de enero de 2010

2) La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por el Presidente de la Comisión, entre personas pertenecientes a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

b) Como Secretario: un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado en Derecho.

3. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia del presidente, el secretario y dos vocales.

Artículo 12. Criterios de valoración

1.- Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, como criterios de valoración, las características de las Instituciones solicitantes y de los proyectos presentados, cumpliendo los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

a) Criterios de valoración de los Proyectos:

1.º Idoneidad y relevancia del proyecto para llevar a cabo el objeto de la Actuación seleccionada, además de cumplir con los principios rectores de los Planes y Programas de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado; así como de la Ley de Servicios Sociales: hasta 10 puntos.

2.º La formulación técnica del proyecto, en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, la coherencia entre objetivos, resultados y actividades, la validez de los indicadores, el seguimiento y evaluación previstos, la coherencia del presupuesto con los objetivos y de éstos con los recursos humanos, y el ajuste presupuestario: hasta 10 puntos.

3.º La complementariedad funcional y la coordinación de actuaciones con los proyectos desarrollados en el mismo ámbito territorial por la/s Corporación/es Local/es, debidamente acreditado por escrito mediante el/los protocolo/s suscrito/s entre la Institución solicitante y la/s Corporación/es: hasta 10 puntos.

4.º La complementariedad funcional y la coordinación con proyectos desarrollados en el mismo ámbito territorial por otras Instituciones Sin Fin de

Lucro, debidamente acreditado mediante escrito/s descriptivo/s suscrito/s entre la Institución solicitante y la/s otra/s Instituciones sin fin de lucro: hasta 7 puntos.

5.º La participación de las personas inmigrantes como técnicos y profesionales del proyecto y la promoción de la participación de personas inmigrantes de diferente procedencia y cultura en las actividades del proyecto (Perspectiva intercultural): hasta 6 puntos.

6.º Incorporación de la perspectiva de género y de la igualdad de oportunidades: hasta 6 puntos.

7.º La continuidad de servicios, programas o actividades desarrolladas con anterioridad y valoradas positivamente: hasta 6 puntos.

8.º El carácter innovador de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión, los instrumentos y herramientas utilizadas o la creación de recursos inexistentes: hasta 6 puntos.

9.º La participación del personal voluntario en la realización del proyecto, desarrollando funciones de apoyo no profesionalizadas y de acuerdo con la formación recibida: hasta 3 puntos.

b) Criterios de valoración de las Instituciones:

1.º Que desempeñe su actividad principalmente con el colectivo inmigrante: hasta 10 puntos.

2.º Que tenga experiencia en proyectos en materia de inmigración valorados positivamente por premios o menciones; por haber participado en proyectos nacionales e internacionales; por contar con un plan de calidad, auditoría externa, o por tener buenas prácticas seleccionadas: hasta 8 puntos.

3.º Complementariedad y coordinación de su actividad con otros recursos desarrollados por la propia Institución: hasta 2 puntos.

Artículo 13. Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La resolución de concesión corresponderá al titular de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en el tablón de anuncios correspondientes al registro del órgano competente para resolver.

Unas y otras se publicarán a título informativo, también en la página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: www.carm.es. En todo caso en la publicación que se haga en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se indicará el tablón de anuncios y la página Web mencionados.

Artículo 15. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada por la Institución, ésta podrá presentar, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, un nuevo proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tal efecto se emitirá por el órgano competente "Comunicación Previa a la Propuesta de

Concesión" y modelo de "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial". Cuando la Institución beneficiaria reciba tales documentos, acepte las condiciones indicadas en los mismos y decida adaptar el Proyecto Inicial, tendrá que presentar el "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial" debidamente cumplimentado, acompañado del "Formulario Explicativo del Proyecto Adaptado" (ANEXO-II) y el nuevo "Desglose de Gastos para Mantenimiento y Actividades" (ANEXO-III).

El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Si la Institución beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si por el contrario, la Institución beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

4. Además, de conformidad con el artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 16. Pago y establecimiento de garantías.

El pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Ejecución

1. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados es hasta el 31 de diciembre del año 2010. El régimen de modificación de este plazo es el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010.

2. Si por motivos excepcionales, se hubiera modificado algún aspecto de la actividad a realizar prevista en el proyecto inicial o adaptado, según el caso, deberá presentarse la justificación oportuna. Las modificaciones sustanciales deben estar autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

El presupuesto del proyecto inicial o del adaptado, es limitativo, por lo que la justificación de la subvención deberá respetarlo manteniendo los mismos conceptos de gasto reflejados en el ANEXO III, si bien se podrán modificar sus cuantías hasta en un 20%. No obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado un porcentaje superior o una modificación de conceptos, previa solicitud debidamente justificada antes de finalizar la ejecución.

3. Cualquiera que sea la forma de pago, el plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse, a solicitud de los interesados, del plazo de ejecución o justificación.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que dichos gastos estén directamente ligados a la ejecución de la actuación subvencionada.

4. La Institución deberá realizar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado y facilitar un informe trimestral a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a lo largo del período de ejecución, en los términos que la Dirección General le indique.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por si misma del proyecto subvencionado.

2. Cuando el porcentaje de subcontratación supere el 50% del importe de la subvención, las Instituciones beneficiarias deberán solicitar, antes de su ejecución, una autorización a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, justificando la necesidad de llevar a cabo tal actuación a través de una subcontrata.

Igualmente las actividades podrán realizarse a través de colaboraciones técnicas (personas físicas), siempre que no superen el 50% de la totalidad del Proyecto. En el supuesto de que las actividades se desarrollen a través de la subcontratación de empresas y de colaboraciones técnicas el porcentaje máximo que podrán alcanzar entre los dos no podrá superar el 75% de la totalidad del proyecto.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito

- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

4. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

Artículo 19. Justificación.

1. La justificación de las subvenciones recogidas en esta Orden de convocatoria, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de de 5 de enero de 2010 y con lo establecido en el presente artículo.

2. Las Instituciones beneficiarias dispondrán del plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los Anexos correspondientes.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.), deberán ser originales, quedando en posesión del órgano responsable de la comprobación de la justificación, mientras se realice el estampillado que refleje la imputación del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse al interesado a petición de éste. La Institución deberá mantener en su poder una copia exacta de la documentación original referida anteriormente.

Para facilitar la tramitación de los expedientes de justificación se admitirá, en lugar de los documentos originales, la presentación de fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- Modelos TC1 y TC2.

- Modelos 110 y 190.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

- Contrato de alquiler cuando figuren inmuebles arrendados en el expediente de justificación.

Si durante el proceso de justificación la Institución tuviera que retirar documentos originales que haya presentado en el expediente justificativo, ésta tendrá que solicitarlo por escrito a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, indicando el motivo de su petición y aportando fotocopias de los documentos originales de los que solicite su devolución, las cuales serán compulsadas por la unidad instructora competente y permanecerán en el expediente de justificación. Esta solicitud podrá ser estimada o no por dicho órgano.

En cualquier caso, cuando se tenga que proceder al estampillado de los documentos originales que no hayan sido aportados inicialmente o hayan sido retirados del expediente, les serán requeridos a las Instituciones para su presentación en un plazo máximo de quince días.

4. Si la Institución dispusiera de varios centros o fuese una Institución de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto. Excepcionalmente, se podrán admitir otros datos en los documentos de gasto, previa autorización de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

5. Las Instituciones beneficiarias deberán presentar siempre la siguiente documentación:

a) El "Desglose de Gastos para Mantenimiento y Actividades", según el modelo de Anexo III, señalando que corresponden a la justificación.

b) Una "Memoria Técnica Justificativa del Proyecto", según el Anexo IX, debidamente cumplimentada. Las actividades realizadas deben detallarse y estar relacionadas con los justificantes de gasto que deben aportarse y que se concretan más adelante.

c) Documento/s de colaboración suscrito entre la Institución y la Corporación/es Local/es correspondiente/s al ámbito territorial del proyecto, o documentación que justifique la imposibilidad de su obtención.

6. Además, las Instituciones deberán presentar, según los conceptos de gasto del Anexo III presupuestados, la siguiente documentación:

a) Personal.

- "Relación de gastos de personal contratado" (Anexo VIII).

- Nóminas originales

- Originales de los Modelos 110 y 190, en su caso, del ingreso del IRPF.

- Documentos originales TC1 y TC2. En el caso que el TC1 esté domiciliado se presentará el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y fotocopia del justificante emitido por la entidad financiera (adeudo)

b) Alquileres.

• La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V.

• Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la Institución haya utilizado en la ejecución del proyecto.

• Copia compulsada del contrato de alquiler.

• Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

c) Viajes

Se requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V.

Cuando se realicen viajes en grupo se deberá presentar una certificación del representante de la Institución, indicando las fechas, relación de asistentes, pasajeros y su vinculación al proyecto,

d) Celebraciones y Certámenes

La aceptación como gasto de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a su inexcusable relación con el proyecto, debiendo presentar, junto a la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V, una certificación del representante de la Institución en tal sentido, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación al proyecto.

e) Dietas Personal

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante:

• los documentos "Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje" (Anexo VI) y la "Relación General de Liquidación de Dietas y Gastos de Viaje" (Anexo VII).

• Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas.

• Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

Las cuantías de gasto no podrán superar:

- Por alojamiento/día Madrid y Barcelona 68,00€; resto: 58,00 €.

- Por manutención /día 39,00 €; sólo comida o sólo cena 19,50 €.

- Para el desplazamiento en vehículo propio: 0,20 € por km.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc

f) Becas y/o ayudas

f) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V, teniendo en cuenta que:

- El nombre de los beneficiarios de la beca/ayuda se indicará en la columna de "Proveedor".

- El concepto para el que se ha concedido la beca o ayuda, se indicará en la columna de "Concepto de la Factura".

- En el caso de ayudas, se tendrá en cuenta que éstas sólo se podrán conceder para atención básica: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia.

La concesión de otras ayudas de atención básica deberá estar previamente autorizada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

- Las becas se concederán para la participación en actividades formativas

f) 2. Documento «RECIBI» de cada uno de los perceptores de las ayudas o becas concedidas, donde conste:

• Denominación del proyecto.

• Nombre y CIF de la Institución.

• Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor.

• Firma y recibí del interesado y Visto Bueno del representante de la Institución.

• Cuantía de la beca o ayuda.

• Retención IRPF, en su caso.

f) 3. Fotocopia del NIF o documento identificativo del perceptor

f) 4. En las ayudas concedidas por importe superior a 40 euros se deberán presentar los correspondientes justificantes de gasto y pago, de cada uno de los perceptores.

f) 5. Cuando la legislación vigente obligue a imputar retenciones en las becas otorgadas, deberán aportar los Modelos 110 y 190 de retención de IRPF.

g) Colaboraciones técnicas.

Los gastos relativos a colaboraciones técnicas realizadas por profesorado, monitores, personal de apoyo, profesionales u otros, se justificarán específicamente a través de:

g) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V.

g) 2. Facturas por el servicio realizado o documento «RECIBI» por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del proyecto

- Datos de la Institución (Nombre y CIF)

- Datos del colaborador (Nombre y NIF)

- Concepto de la actividad y tareas realizadas

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la Institución

g) 3. También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF (Modelos 110, 190 o equivalente) que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, etc.).

h) Actividades subcontratadas

Para la justificación de las actividades subcontratadas del proyecto subvencionado o autorizadas posteriormente, la entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la Institución subvencionada por el importe

del total contraído. Esta factura se acompañará de una memoria económica donde refleje claramente el desglose de gastos que ha incurrido la entidad subcontratada.

i) Publicidad y Propaganda.

En el caso de no haber presentado dos ejemplares, de cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto antes de su distribución deberá aportarlos junto con la documentación justificativa y con su correspondiente "Certificación Contable de Justificantes de Gasto" recogida en el Anexo V.

Si se ha realizado publicidad a través de la información por correo (mailing), se deberá presentar factura formalizada del gasto. Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

j) Seguros.

La justificación de los gastos de Seguros requiere la aportación de fotocopia compulsada de la póliza de seguro junto con la acreditación de pago original.

k) Resto de conceptos de gasto del Anexo III.

La justificación de los gastos de "Suministros", "Material Fungible Oficina", "Material Didáctico", "Menaje y/o Ropero", "Trabajos realizados por otras Empresas", "Comunicaciones", "Tributos Municipales", "Gastos de Reparación Simple o de Mantenimiento" y "Otros", requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", recogida en el Anexo V.

7. Otros aspectos a considerar y documentos a presentar en la justificación.

a) Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado 1 y apartado 7 letras d) y f) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención, entre otros, el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, en el concepto de "Dietas Personal". Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados (concepto de "Seguros"). A estos efectos, deberá aportarse junto con la fotocopia compulsada de la póliza del seguro en el que conste la relación de asegurados, la justificación del pago del mismo.

b) Cursos y Talleres

La realización de cursos y talleres deberá justificarse específicamente, con los documentos y criterios siguientes:

b) 1. Documento acreditativo del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia en relación a la formación a impartir.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen como colaboraciones técnicas a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias o intervenciones en Congresos, seminarios y actividades análogas, no podrá exceder de las cantidades indicadas en las tablas siguientes:

Tabla I Indemnizaciones para actividades como profesor de cursos, talleres u otras acciones formativas

Actividad	Cuantías
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea de Licenciado o Doctor	80,00 euros/hora.
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea la de Diplomado o equivalente	60,00 euros/hora.
Impartición de resto de cursos	45,00 euros/hora.

Tabla II Indemnizaciones por realización de otras actividades en materia de formación

Actividad	Cuantías
Impartición de conferencias en Congresos, Seminarios y actividades análogas	De 151,00 a 400,00 euros por conferencia.

Se entenderá por conferencia la exposición que de forma puntual se lleva a cabo por un profesional de acreditada experiencia (se deberá aportar resumen curricular) en el marco de seminarios, jornadas o congresos cuya celebración estuviera incluida en el proyecto.

Estas cuantías incluirán eventuales gastos derivados de alojamiento, manutención y desplazamiento.

b) 2. Certificación emitida por el representante de la Institución donde conste:

- Horas del curso.

- Calendario de ejecución.

- Relación de alumnos

b) 3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

b) 4. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

b) 5. En el caso de que los alumnos reciban algún tipo de ayuda económica individual, deberá presentarse relación de los solicitantes, así como Actas emitidas por la Comisión en donde se recoja la baremación y puntuación obtenida por cada uno de ellos y relación de los perceptores.

b) 6. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

c) Utilización de locales ajenos a la Institución.

Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que la Institución no tiene inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

8. Acreditación de pago.

La acreditación del pago por parte de la Institución beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), en éste deberá figurar que se encuentra "Pagado", así como el sello del proveedor.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € por acreedor/proveedor/trabajador, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o el extracto bancario correspondiente que justifique el cargo

- Los tickets de caja sólo se admitirán cuando vengan especificados los conceptos objeto de la adquisición, y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la Institución.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos Vía Internet:

Solo se aceptarán justificantes de pago (transferencias, domiciliaciones, extractos…) realizados vía Internet cuando éstos vengan validados por la entidad bancaria correspondiente

9.- Cofinanciación.

El porcentaje que aporte la Institución subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Para un mismo proyecto, la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Institución, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrá de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía ha sido cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia a 4 de agosto de 2010.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

ANEXO I

SOLICITUD

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010.

1. SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	Actuando en calidad de:
			REPRESENTANTE LEGAL
C.I.F.	Nº Autorización Entidad	Entidad/Razón social	
	E-		
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad / C. Postal
Teléfono	Correo electrónico	Datos bancarios: Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

2. DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA

Denominación del Proyecto:		
Importe total del proyecto	Cuantía solicitada	Financiación aportada por la entidad
Tipo de Actuación (señalad un solo cuadro)		
☐Acogida ☐Empleo ☐Vivienda ☐Servicios Sociales ☐Salud ☐Codesarrollo		Nº de Actuación (indicad un solo núm.)

3. DATOS DEL CENTRO (solo en caso de que se solicite subvención para un Centro autorizado)

Nº RCSS	Nombre del Centro		Teléfono
Dirección/domicilio	Municipio	Localidad	C. Postal

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Los señalados con una cruz)

- ☐ ANEXO II (Formulario Explicativo del Proyecto)
- ☐ ANEXO III (Desglose de Gastos para Mantenimiento y Actividades)
- ☐ Certificación bancaria de cuenta corriente
- ☐ Documento/s de Compromiso de Colaboración con Corporaciones Locales (a especificar):
- ☐ Otros documentos (a especificar):

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que tanto el solicitante como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente de la Institución solicitante, conocen los términos de la presente Orden de Convocatoria de Subvenciones y se comprometen a cumplirla, así como la normativa que en relación con la subvención le sea de aplicación.
Y solicito sea otorgada la subvención indicada

En , a de de 2010

Firmado:

"*El firmante de la presente, autoriza a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la presente orden de convocatoria y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de esta Consejería. Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A. P.P. para el desarrollo de sus funciones. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Dirección General de Inmigración y Voluntariado, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la Administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.*"
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO II

FORMULARIO EXPLICATIVO DEL PROYECTO

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010.

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO**: ☐
(Señalad con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 2 opciones)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

AÑO: 2 0 1 0

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ TELEFONO.: _____ FAX: _____

E-mail: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____ Telefono: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

DIRECTOR/RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

LOCALIDAD/ES, BARRIO/S…: _____

INSTALACIÓN Y/O SERVICIOS A UTILIZAR:

OFICINAS:	
ALBERGUES:	
COMEDOR SOCIAL:	
PISOS TUTELADOS:	
TALLERES:	
AULAS:	

OTROS (ESPECIFICAD) : _____

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO
Situación concreta de necesidad y posibilidades reales de intervención. (Máximo 15 líneas)

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Breve explicación del contenido de la intervención que se va a desarrollar, población a la que va dirigida y resultados que se esperan obtener (máximo 5 líneas)
Organización interna (Responsable, equipo, coordinación…):
Duración del proyecto (Nunca superior a 12 meses

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Colaboración con otras Instituciones en este proyecto:
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Institución:
Actividades en las que se colabora:

Institución:
Actividades en las que se colabora:

INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO
Nombre:
Actividades en las que se colabora:

Nombre:
Actividades en las que se colabora:

Población destinataria del proyecto:
Descripción:

- Población total del área afectada por el proyecto: ____
  (comarca, municipios o barrios)

- Número de usuarios directos: (indicad con una E sin son estimados)

	hombres	mujeres	Total

Promoción-difusión del proyecto (charlas, conferencias, folletos, carteles, campañas…)**:**

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

5. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES			
Tipo de Actuación (1):		Nº de Actuación (1):	
OBJETIVOS	*ACTIVIDADES (2)*	*INDICADORES DE EVALUACIÓN (3)*	*RESULTADOS ESPERADOS (4)*

(1) Señalad un solo tipo de Actuación y el número de la Actuación correspondiente a la finalidad del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.
(2) Indicad todas las actividades concretas que se vayan a realizar en función de cada uno de los objetivos del proyecto, señalando en todo caso la fecha de inicio y término de cada una de ellas.
(3) Expresad conceptos que indiquen valores numéricos absolutos o relativos: nº de beneficiarios, nº de…, % de…
(4) Valores numéricos esperados, según los indicadores de evaluación establecidos

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

6. PLAN DE TRABAJO												
ACTIVIDAD	*MESES*											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

7. CARÁCTER INNOVADOR DE LAS ACTUACIONES
Actuaciones innovadoras del proyecto o
Razones por las que se considera que estas actuaciones tienen un carácter innovador

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

8 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Indique cómo se contempla el enfoque de género y la igualdad de oportunidades en la **organización**.
Indique cómo se contempla la estrategia de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el **proyecto**
Destaque las actuaciones concretas del proyecto que garantizan la perspectiva de género e igualdad de oportunidades
Indique los resultados esperados en el proyecto de la estrategia de perspectiva de género e igualdad de oportunidades
Indique los indicadores que se van a utilizar en el proyecto para el seguimiento de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades
Indique si está prevista y cómo la transferencia de la perspectiva de género
Otros aspectos de interés relativos a la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el proyecto

9 PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES COMO TÉCNICOS O PROFESIONALES EN EL PROYECTO	
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

10. METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (3)

(3) Indicad las herramientas de recopilación de datos relativas a los indicadores de evaluación a utilizar (cuestionarios, entrevistas, grupos de trabajo, fichas de asistencia, fechas de demanda…) y las características y descripción de estas.

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

11. PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

CATEGORÍA PROFESIONAL	*Nº DE TRABAJADORES*	*DEDICACION*		*TAREAS*	*GRUPO COTIZACIÓN (2)*	*COSTE TOTAL (1)*
		Nº HORAS SEMANALES	*Nº MESES*			
Director /coordinador						
Trabajador social						
Educador Social						
Psicólogo						
Monitor						
Mediador Social/intercultural						
Profesor						
Sociólogo						
Abogado						
Administrativo						
Agente de desarrollo local						
Intérprete						
Pedagogo/a						
Otros/as						
Otros/as						
TOTALES					**SUMA TOTAL**	

.Sólo especificad el coste del personal imputable económicamente al proyecto. (La SUMA TOTAL deberá coincidir con el importe del concepto de PERSONAL del ANEXO III)
(1) Señalad el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente.
CONVENIO COLECTIVO de aplicación: _____ Fecha publicación BORM/BOE: _____

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

12. VOLUNTARIOS ADSCRITOS AL PROYECTO						
Nº DE ORDEN	*Nº carnet de voluntario*	*SEXO*	*FORMACIÓN*	*PROFESIÓN*	*Nº HORAS/SEMANA DEDICACIÓN*	*TAREAS*

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

13. COLABORACIONES TÉCNICAS			
ACTIVIDADES A REALIZAR	*Nº COLABORADORES*	*HORAS DEDICACION*	*CONTRAPRESTACION ECONOMICA*

PORCENTAJE DEL PROYECTO A DESARROLLAR POR COLABORACIONES TÉCNICAS: %	**IMPORTE TOTAL:**

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

14. CURSOS DE FORMACION					
DENOMINACION CURSO	*Nº HORAS*	*CALENDARIO EJECUCION*	*TITULACIÓN PROFESOR/MONITOR*	*PERFIL DEL COLECTIVO*	*Nº ALUMNOS*

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

15. BECAS Y/O AYUDAS (1)		
CONCEPTO	*Nº BECAS O AYUDAS*	*CUANTÍA*

(1) Ayudas solo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario y farmacia.

16. DIETAS PERSONAL(2)			
CONCEPTO	*Nº DIETAS Y GASTOS*	*MOTIVO DEL GASTO (3)*	*COSTE*
Manutención			
Alojamiento			
Desplazamiento			
		TOTAL	

(2) Incluye dietas de personal contratado y de voluntarios.
(3) Motivo o situación en la que se producirá el gasto previsto.

NPE: A-140810-14684

17. UTILIZACIÓN DE LOCALES PROPIOS		
PORCENTAJE (1)	*CONCEPTO DE GASTO*	*JUSTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN (2)*

(1) Porcentaje de utilización del local para aplicar a diferentes gastos de alquiler, electricidad, teléfono…
(2) Especificad la vinculación de los diferentes gastos incluidos los de teléfono, tanto fijo como móvil, al proyecto.

18. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS
ENTIDAD A SUBCONTRATAR: IMPORTE DEL PROYECTO A SUBCONTRATAR: PORCENTAJE DEL PROYECTO A SUBCONTRATAR:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

19. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

		Porcentaje
DE LA D. G. INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO (*SUBVENCIÓN SOLICITADA*)	€	%
DE LA PROPIA ENTIDAD	€	%
DE OTRAS (*ESPECIFICAD*):		
UNIÓN EUROPEA	€	%
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	€	%
	€	%
	€	%
TOTAL FINANCIACIÓN (IMPORTE PROYECTO)	€	%

17. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO

En , a de de 2010

Firma del Responsable del Proyecto ***VºBº del Representante Legal de la Entidad***

Fdo: ***Fdo:***

Sello de la Entidad:

ANEXO III

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010.

DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Institución		Año	2010
Proyecto			

Nº Expte: _____

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalad con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones).

	CONCEPTO	*IMPORTE SUBCONCEPTO*	*IMPORTE TOTAL CONCEPTO*
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS (*Agua, Electricidad, Gas y Combustible)*		
4	VIAJES (*transporte para beneficiarios*)		
5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES (*comidas, actos culturales, etc*)		
6	DIETAS PERSONAL		
7	BECAS Y/O AYUDAS		
	7.1. Becas Para alumnos		
	7.2. Ayudas de Atención básica*		
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA *(folios, carpetas, fotocopias, etc.*)		
9	MATERIAL DIDÁCTICO		
10	MENAJE Y/O ROPERO		
11	COLABORACIONES TÉCNICAS		
12	ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS		
13	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES		
	13.1. Limpieza		
	13.2. Alojamiento y manutención *(albergues, campamentos)*		
	13.3. Asesorías, Gestorías		
	13.4. (*especificad:*)		
14	COMUNICACIONES		
	• Teléfono (*especificad con una* X: ☐ Móvil ☐ Fijo)		
	• Correo, mensajería		
15	PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA		
16	SEGUROS (*responsabilidad civil, continente y contenido...)*		
17	TRIBUTOS MUNICIPALES		
18	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O DE MANTENIMIENTO		
19	OTROS (*especificad:*)		
		TOTAL	

Observaciones: (*) 7.2.*Atención básica:* Sólo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario y farmacia. Todos los gastos deberán acompañarse de justificante de gasto y pago.

En a, de de 2010

(Firma del representante legal de la Institución y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO IV

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010 , DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

Colaboración con Corporaciones Locales

(…logotipo de la I.S.F.L.)

D./Dª _____ con D.N.I. nº _____ , en calidad de Representante Legal de la Institución Sin Fin de Lucro _____, con C.I.F. _____, en relación con el proyecto _____, que viene desarrollando/va a desarrollar esta Institución en el/los municipio/s de _____, **se compromete** en nombre de ésta, a colaborar con la Corporación Local _____, proporcionándole información del proyecto señalado y proponiéndole **establecer por escrito** unos protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas, que mejoren la complementariedad de los proyectos en materia de Inmigración en ese ámbito territorial, así como permitan alcanzar un mayor nivel de eficacia y eficiencia, rentabilizando los esfuerzos y recursos utilizados para un mismo fin.

Este compromiso será efectivo, una vez se conceda la subvención solicitada para financiar la ejecución del referido proyecto.

En , a de de 2010

Firmado:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración,Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO V

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE.**

PROYECTO: _____ **AÑO** **2010**

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./ª _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Institución, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
		TOTALES									

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello de la Institución.

Instrucciones: (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXOS III correspondientes de justificación, excepto para los conceptos de DIETAS (ANEXOS VI y VII) y PERSONAL (ANEXO VIII)

(2) Se anotará en cada justifcante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el **"tipo"** de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración,
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO VI

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

LIQUIDACION INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Nº Expte:	
Año:	**2010**

INSTITUCIÓN : _____

PROYECTO: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./Dª.:	
Trabajador / voluntario	
categoría profesional (1)	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

(1) Solo para el personal contratado

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			***TOTAL***
Alojamiento	*(poned nº de días)* días		
Manutención	*(poned nº de días)* días		
Billete en	*(especificad medio de transporte)*		
Traslado en vehiculo propio	*(poned nº de kms.)* Kms.	*(poned nº de matricula)*	
		TOTAL	

(Lugar y fecha)

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,

(Firma del/la perceptor/a)

(*Nombre y firma del/de la representante legal de la Institución y sello de la misma)*

Observaciones: Este documento se acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO VII

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Nº Expte.:	
Año:	**2010**

INSTITUCIÓN: _____

PROYECTO _____

D./Dª.:_____

como representante legal de la Institución, **DECLARO Y CERTIFICO** que en relación a la subvención recibida para el proyecto de referencia los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR / VOLUNTARIO	*CATEGORÍA PROFESIONAL (1)*	*TOTAL*
	TOTAL	

(1) Solo para el personal contratado

En , a de de

(Nombre y firma del representante legal de la Institución y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO VIII

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

INSTITUCIÓN: _____ **Nº EXPTE.**

PROYECTO: _____ **AÑO** 2010

D./ª. _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Institución, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	*APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR*	*N.I.F.*	*FECHA DE LA NOMINA*	*IMPORTE IRPF*	*IMPORTE PAGADO*			*IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO*			
					SUELDO BRUTO	*SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*TOTAL*	*IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO*	*IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*% TOTAL IMPUTADO*	*IMPORTE TOTAL IMPUTADO*
	TOTALES										

En , a de de

(Nombre y firma del representante legal de la Institución y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO IX

FORMULARIO EXPLICATIVO DEL PROYECTO

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010.

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO**: ☐

(Señalad con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 2 opciones)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

AÑO: 2 0 1 0

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ TELEFONO.: _____ FAX: _____

E-mail: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____ Telefono: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

DIRECTOR/RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

LOCALIDAD/ES, BARRIO/S…: _____

INSTALACIÓN Y/O SERVICIOS A UTILIZAR:

OFICINAS:	
ALBERGUES:	
COMEDOR SOCIAL:	
PISOS TUTELADOS:	
TALLERES:	
AULAS:	

OTROS (ESPECIFICAD) : _____

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO
Situación concreta de necesidad y posibilidades reales de intervención. (Máximo 15 líneas)

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Breve explicación del contenido de la intervención que se va a desarrollar, población a la que va dirigida y resultados que se esperan obtener (máximo 5 líneas)
Organización interna (Responsable, equipo, coordinación…):
Duración del proyecto (Nunca superior a 12 meses

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Colaboración con otras Instituciones en este proyecto:
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Institución:
Actividades en las que se colabora:

Institución:
Actividades en las que se colabora:

INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO
Nombre:
Actividades en las que se colabora:

Nombre:
Actividades en las que se colabora:

Población destinataria del proyecto:
Descripción:

- Población total del área afectada por el proyecto:
  (comarca, municipios o barrios)

- Número de usuarios directos:
  (indicad con una E sin son estimados)

	hombres	mujeres	Total

Promoción-difusión del proyecto (charlas, conferencias, folletos, carteles, campañas…)**:**

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

5. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES			
Tipo de Actuación (1):		Nº de Actuación (1):	
OBJETIVOS	*ACTIVIDADES (2)*	*INDICADORES DE EVALUACIÓN (3)*	*RESULTADOS ESPERADOS (4)*

(1) Señalad un solo tipo de Actuación y el número de la Actuación correspondiente a la finalidad del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.
(2) Indicad todas las actividades concretas que se vayan a realizar en función de cada uno de los objetivos del proyecto, señalando en todo caso la fecha de inicio y término de cada una de ellas.
(3) Expresad conceptos que indiquen valores numéricos absolutos o relativos: nº de beneficiarios, nº de…, % de…
(4) Valores numéricos esperados, según los indicadores de evaluación establecidos

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

6. PLAN DE TRABAJO												
ACTIVIDAD	*MESES*											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

7. CARÁCTER INNOVADOR DE LAS ACTUACIONES
Actuaciones innovadoras del proyecto o
Razones por las que se considera que estas actuaciones tienen un carácter innovador

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

8 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Indique cómo se contempla el enfoque de género y la igualdad de oportunidades en la **organización**.
Indique cómo se contempla la estrategia de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el **proyecto**
Destaque las actuaciones concretas del proyecto que garantizan la perspectiva de género e igualdad de oportunidades
Indique los resultados esperados en el proyecto de la estrategia de perspectiva de género e igualdad de oportunidades
Indique los indicadores que se van a utilizar en el proyecto para el seguimiento de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades
Indique si está prevista y cómo la transferencia de la perspectiva de género
Otros aspectos de interés relativos a la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el proyecto

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

9 PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES COMO TÉCNICOS O PROFESIONALES EN EL PROYECTO	
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad
Nombre y apellidos Lugar de nacimiento Titulación Responsabilidad en el proyecto Experiencia y tareas que realiza	Nacionalidad

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

10. METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (3)

(3) Indicad las herramientas de recopilación de datos relativas a los indicadores de evaluación a utilizar (cuestionarios, entrevistas, grupos de trabajo, fichas de asistencia, fechas de demanda…) y las características y descripción de estas.

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

11. PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

CATEGORÍA PROFESIONAL	*Nº DE TRABAJADORES*	*DEDICACION*		*TAREAS*	*GRUPO COTIZACIÓN (2)*	*COSTE TOTAL (1)*
		Nº HORAS SEMANALES	*Nº MESES*			
Director /coordinador						
Trabajador social						
Educador Social						
Psicólogo						
Monitor						
Mediador Social/intercultural						
Profesor						
Sociólogo						
Abogado						
Administrativo						
Agente de desarrollo local						
Intérprete						
Pedagogo/a						
Otros/as						
Otros/as						
TOTALES				**SUMA TOTAL**		

.Sólo especificad el coste del personal imputable económicamente al proyecto. (La SUMA TOTAL deberá coincidir con el importe del concepto de PERSONAL del ANEXO III)
(1) Señalad el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente.
CONVENIO COLECTIVO de aplicación: _____ Fecha publicación BORM/BOE: _____

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

12. VOLUNTARIOS ADSCRITOS AL PROYECTO						
Nº DE ORDEN	*Nº carnet de voluntario*	*SEXO*	*FORMACIÓN*	*PROFESIÓN*	*Nº HORAS/SEMANA DEDICACIÓN*	*TAREAS*

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

13. COLABORACIONES TÉCNICAS			
ACTIVIDADES A REALIZAR	*Nº COLABORADORES*	*HORAS DEDICACION*	*CONTRAPRESTACION ECONOMICA*

PORCENTAJE DEL PROYECTO A DESARROLLAR POR COLABORACIONES TÉCNICAS:	**%**	**IMPORTE TOTAL:**	

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

14. CURSOS DE FORMACION					
DENOMINACION CURSO	*Nº HORAS*	*CALENDARIO EJECUCION*	*TITULACIÓN PROFESOR/MONITOR*	*PERFIL DEL COLECTIVO*	*Nº ALUMNOS*

NPE: A-140810-14684

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

15. BECAS Y/O AYUDAS (1)		
CONCEPTO	*Nº BECAS O AYUDAS*	*CUANTÍA*

(1) Ayudas solo para alojamiento, manutención, transporte, vestuario y farmacia.

16. DIETAS PERSONAL(2)			
CONCEPTO	*Nº DIETAS Y GASTOS*	*MOTIVO DEL GASTO (3)*	*COSTE*
Manutención			
Alojamiento			
Desplazamiento			
		TOTAL	

(2) Incluye dietas de personal contratado y de voluntarios.
(3) Motivo o situación en la que se producirá el gasto previsto.

17. UTILIZACIÓN DE LOCALES PROPIOS		
PORCENTAJE (1)	*CONCEPTO DE GASTO*	*JUSTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN (2)*

(1) Porcentaje de utilización del local para aplicar a diferentes gastos de alquiler, electricidad, teléfono…
(2) Especificad la vinculación de los diferentes gastos incluidos los de teléfono, tanto fijo como móvil, al proyecto.

18. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS
ENTIDAD A SUBCONTRATAR: IMPORTE DEL PROYECTO A SUBCONTRATAR: PORCENTAJE DEL PROYECTO A SUBCONTRATAR:

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

19. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

		Porcentaje
DE LA D. G. INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO (*SUBVENCIÓN SOLICITADA*)	€	%
DE LA PROPIA ENTIDAD	€	%
DE OTRAS (*ESPECIFICAD*):		
UNIÓN EUROPEA	€	%
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	€	%
	€	%
	€	%
TOTAL FINANCIACIÓN (IMPORTE PROYECTO)	€	%

20. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

21. JUSTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DESVIACIONES ENTRE EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y EL PROYECTO EJECUTADO
Motivación que justifique cada una de las diferencias resultantes entre el proyecto inicial o adaptado y el proyecto realmente ejecutado, y la valoración que estas merecen, siguiendo cada uno de los apartados de este Anexo.

En , a de de 2010

Firma del Responsable del Proyecto ***VºBº del Representante Legal de la Entidad***

Fdo: ***Fdo:***

Sello de la Entidad:

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración
Dirección General de Inmigración,
Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

ANEXO X

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2010

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Región de Murcia

ESCUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14685 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores.

Murcia, a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2010.

Y de otra, el Sr. don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, CIF. P3001100A, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo adoptado en Pleno, celebrado en sesión extraordinaria el 11 de marzo de 2010.

Exponen

Que con fecha 2 de septiembre de 2009 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas

mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos Virgen de los Dolores, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Blanca.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguientes términos:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	25	149.450,00 €	40.000,00 €	109.450,00 €
2010	25	447.125,00 €	120.000,00 €	327.125,00 €
2011	25	372.400,00 €	100.000,00 €	272.400,00 €
TOTAL	25	968.975,00 €	260.000,00 €	708.975,00 €

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, será de 49,00€ plaza/ usuario/día, impuestos incluidos.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

• Incrementar en tres el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Blanca en el Centro denominado "Residencia Virgen de los Dolores", desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de octubre de 2011.

* Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la cláusula tercera del convenio, establecido en 49,00 €/día por plaza ocupada. El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

* Respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de setenta y un mil setecientos treinta y seis euros (71.736,00 €), según el siguiente detalle:

Período	N.º de Plazas	Coste total	Aportación residentes	Aportación IMAS
2010	3	27.048,00 €	7.200,00 €	19.848,00 €
2011	3	44.688,00 €	12.000,00 €	32.688,00 €
TOTAL	3	71.736,00 €	19.200,00 €	52.536,00 €

La presente Addenda se incorpora al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2009, resultando un costo máximo de ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y un euros, (891.261,00 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2010	28	474.173,00 €	127.200,00 €	346.973,00 €
2011	28	417.088,00 €	112.000,00 €	305.088,00 €
TOTAL	28	891.261,00 €	239.200,00 €	652.061,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 40194.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14686 Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un centro de la mujer, al objeto de modificar las cláusulas tercera y undécima del mismo.

Visto el texto del Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un centro de la mujer, al objeto de modificar las cláusulas tercera y undécima del mismo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 7 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un centro de la mujer, al objeto de modificar las cláusulas tercera y undécima del mismo.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un centro de la mujer, al objeto de modificar las cláusulas tercera y undécima del mismo

En Murcia, 7 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Excmo. Sr. D Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2010.

Exponen

I

Que con fecha 31 de julio de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer.

II

Que conforme a la Cláusula Tercera de dicho Convenio, relativa a la financiación y pago, para la financiación de las obras objeto del mismo, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, aportaría la cantidad total de 1.050.000'00 euros, distribuidos en las anualidades 2008, 2009 y 2010, por importes de 200.000'00 euros, 425.000'00 euros y 425.000'00 euros, respectivamente.

III

Que como consecuencia de la aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2008, (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), modificada en su artículo 4 mediante Orden de 24 de noviembre de 2009, (B.O.R.M. 274 de 26 de noviembre), ambas de la Consejería de Economía y Hacienda, no pudo efectuarse el reconocimiento de la obligación del importe correspondiente a la aportación comprometida para el ejercicio 2009.

IV

Que no existiendo crédito presupuestario en el ejercicio 2010 para hacer frente a las dos anualidades, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, relativa a la financiación y pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, añadiendo una anualidad más para cumplir con los compromisos de cofinanciación adquiridos, y, por consiguiente, la Cláusula Undécima, respecto de la vigencia de dicho Convenio hasta el ejercicio 2011.

De conformidad con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.

Se modifica el contenido de la Cláusula Tercera del Convenio, que quedará redactada como sigue:

"Tercera. Financiación y Pago."

Para la financiación de las obras objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la cantidad total de 1.050.000'00 euros, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	2008	2009	2010	2011
Importes	200.000'00 €	425.000'00 €	0'00 €	425.000'00 €

La anualidad correspondiente al 2008 por importe de 200.000'00 euros, se encuentra consignada en la partida presupuestaria 56.00.00.323B.761.05, proyecto de inversión número 38626 "Al Ayuntamiento de Lorca para construcción y equipamiento de Centro de la Mujer", del vigente Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Las aportaciones económicas correspondientes al resto de anualidades previstas, se efectuaran con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a aportar la diferencia existente entre el coste total de las obras y la aportación económica que recibe de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Los excesos que pudieran producirse sobre el coste total de la obra inicialmente previsto, correrán a cargo del Ayuntamiento de Lorca.

El pago de las cantidades económicas que corresponde aportar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se efectuará como sigue:

a) El importe correspondiente a la anualidad del 2008, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

b) El importe consignado en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, al que se imputa la cantidad comprometida para la anualidad correspondiente al ejercicio 2009, se irá haciendo efectivo previa presentación de las certificaciones de obra ejecutada y por el importe de las mismas.

No obstante lo anterior, para el caso de que, a fecha 15 de octubre del citado ejercicio, el importe de las certificaciones presentadas no alcanzara el total del previsto como aportación económica del Instituto de la Mujer para dicha anualidad, el importe resultante de la diferencia se abonará con carácter anticipado, siempre y cuando el importe de aquéllas suponga, al menos, el 50% del correspondiente a la citada anualidad.

c) El importe correspondiente a la anualidad de 2011, se hará efectivo en cuatro pagos, salvo que las disponibilidades de tesorería permitieran abonar el citado importe en fracciones inferiores, una vez presentadas certificaciones de obra por el total del coste del proyecto, debiendo justificarse la total ejecución de la obra proyectada en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quinta apartado 3 del presente Convenio.

La justificación documental que habrá de presentar el Ayuntamiento de Lorca para hacer efectivos los pagos a que se refiere la presente Cláusula será la siguiente:

1. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad recibida.

2. Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano que corresponda."

Segunda.

Se modifica el contenido de la Cláusula Undécima que quedará redactado como sigue:

"Undécima.- Vigencia."

El Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2011 y, en todo caso, hasta la total finalización de las obras a que se refiere y la justificación de la subvención concedida."

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración para la construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14687 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, a 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2010.

De otra, el Sr. D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P-3000200-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que con fecha 29 de abril de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, constituida por los Municipios de Abarán, Archena, Blanca, Villanueva del Río Segura, Ricote, Ulea y Ojós, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en fecha 16 de marzo de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que habiéndose tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, (BORM 3 de septiembre de 1988, núm. 203), expediente de separación de los Ayuntamientos de Abarán, Archena y Blanca, respecto a la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, es por lo que, se van a suscribir nuevos convenios, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2010, con cada uno de los Ayuntamientos, que se han separado de la Mancomunidad; en el presente expediente con el Ayuntamiento de Abarán.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de los servicios contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 40552, Código de Subproyecto 040552100001

- 40544, Código de Subproyecto 040544100001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Abarán, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas

con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, consistentes en atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

• Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

• Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal, fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

• Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

• Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

• Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

• Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

• Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

• Gastos ocasionados por formación.

• Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Abarán, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco (58.785,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40552, Código de Subproyecto 040552100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, diecinueve mil quinientos noventa y cinco (19.595,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y ocho mil setecientos uno (48.701,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40544, Código de Subproyecto 040544100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, dieciseis mil doscientos treinta y cuatro (16.234,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Abarán por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no

siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaria General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1 Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajadora Social UTS	x			3
Trabajadora Social UTS		x		1

- Ayuda a Domicilio Básica:

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social Coordinadora de SAD		x		1
TOTAL				

2 A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3 A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4 A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos

o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

• La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

• Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

• Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

• Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

• Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

• Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria justificativa e información financiera.

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaria General al concluir el ejercicio, en el plazo de tres meses:

• Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General.

• Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

• Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar

conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

• Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente durante el año 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de

las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por años sucesivos, hasta un máximo de dos años, si bien y en cuanto a las aportaciones económicas deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14688 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 9 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

Murcia a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día

En Murcia a 9 de julio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 25 de junio de 2010.

De otra, la Sra. doña Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura (AFESMO) con C.I.F. G30548267 en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 12 de mayo de 2010.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de AFESMO.

Que la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina de Segura en adelante AFESMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E. 00633 , de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313B, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37448, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Séptimo: Definición de servicio de respiro.

El servicio de respiro familiar es un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con discapacidad mental, con el fin de facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, prestando una atención temporal y/o a corto plazo a su familiar con discapacidad (enfermedad mental crónica). Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación AFESMO, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar, desarrollándose el mismo en C/ Bailen nº 71, Murcia, para personas con discapacidad (enfermedad mental crónica) y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad

en la Dirección General de Personas con Discapacidad. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de veinte y cuatro mil novecientos tres euros (24.903,00€) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313 B, Código de Proyecto nominativo 37448 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Asociación AFESMO aportará la cuantía de ocho mil trescientos un euros (8.301,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente, así como, de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse

como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas

y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

• Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

• Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

• Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

• Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Garantizar la prestación mínima de 2.371 horas de atención en Centro a personas con enfermedad mental crónica, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

f) Remitir junto a la justificación económica de la subvención, listado de los usuarios que participen en las actividades subvencionadas, conforme al modelo elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

h) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

i) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

k) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

l) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

m) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

n) A contar, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

• Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

• Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

• Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

• Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), g), h), y j) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación AFESMO, la Presidenta, Delia Topham Reguera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14689 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. P-3000900-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que con fecha 29 de Abril de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, constituida por los Municipios de Abarán, Archena, Blanca, Villanueva del Río Segura, Ricote, Ulea y Ojós, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en fecha 16 de marzo de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que habiéndose tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, (BORM 3 de septiembre de 1988, núm. 203), expediente de separación de los Ayuntamientos de Abarán, Archena y Blanca, respecto a la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, es por lo que, se van a suscribir nuevos convenios, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2010, con cada uno de los Ayuntamientos, que se han separado de la Mancomunidad; en el presente expediente con el Ayuntamiento de Archena.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de los servicios contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 40551, Código de Subproyecto 040551100001
- 40543, Código de Subproyecto 040543100001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Archena, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, consistentes en atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión

Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal, fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Archena, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro (82.744,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40551, Código de Subproyecto 040551100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, veintisiete mil quinientos ochenta y uno (27.581,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y cinco mil ochocientos noventa (55.890,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40543, Código de Subproyecto 040543100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, dieciocho mil seiscientos treinta (18.630,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Archena por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaria General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil profesional	Jornada laboral			N.º total de profesionales
	Jornada completa	1/2 jornada	<1/2 jornada	
Director/ Coordinador (Psicólogo)	1			1
Trabajador Social (UTS)	3			3
Auxiliar Administrativo	1			1
Limpiadora			1	1
TOTAL	**5**		**1**	**6**

2. A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria justificativa e información financiera.

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaria General al concluir el ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General

- Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente durante el año 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por años sucesivos, hasta un máximo de dos años, si bien y en cuanto a las aportaciones económicas deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14690 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación al personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación al personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación al personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación de ayuda e investigación del trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

En Murcia, a 28 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 14 de mayo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José Castillo Pastor, presidente de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 2 de marzo de 2010,

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, ARMAI-TLP.

Que ARMAI-TLP, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo del Proyecto para

la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, desarrollándose el mismo en avenida Libertad, edificio Alba, n.º 8 1.º J, del municipio de Murcia, para personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El ámbito de las actuaciones será regional. El Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia contará con los siguientes servicios y/o actividades:

- entrevista psico-social.
- evaluación y diagnostico.
- terapia individual y grupal.
- acompañamiento terapéutico en casos de crisis.
- orientación laboral.
- cursos de formación.
- ocio y tiempo libre.

Segundo: importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de veintiocho mil doscientos euros (28.200,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto 40159 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Fundación ARMAI-TLP aportará la cuantía de cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y siete céntimos (4.976,47 €) por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por ARMAI-TLP, el Presidente de la Fundación, José Castillo Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14691 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que con fecha 29 de Abril de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, constituida por los Municipios de Abarán, Archena, Blanca, Villanueva del Río Segura, Ricote, Ulea y Ojós, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en fecha 16 de marzo de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que habiéndose tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, (BORM 3 de septiembre de 1988, núm. 203), expediente de separación de los Ayuntamientos de Abarán, Archena y Blanca, respecto a la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, es por lo que, se van a suscribir nuevos convenios, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2010, con cada uno de los Ayuntamientos, que se han separado de la Mancomunidad; en el presente expediente con el Ayuntamiento de Blanca.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de los servicios contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 40553, Código de Subproyecto 040553100001

- 40545, Código de Subproyecto 040545100001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Blanca, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas

con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, consistentes en atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

• Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

• Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal, fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

• Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

• Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

• Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

• Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

• Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

• Gastos ocasionados por formación.

• Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Blanca, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, veintiocho mil ciento ochenta y dos (28.182,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40553, Código de Subproyecto 040553100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, nueve mil trescientos noventa y cuatro (9.394,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta mil setecientos sesenta (60.760,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40545, Código de Subproyecto 040545100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, veinte mil doscientos cincuenta y tres (20.253,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Blanca, por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no

siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaria General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1 Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajadora social	1			1
Ordenanza		1 (25 h/s)		1
TOTAL	1	1		2

- Ayuda a Domicilio Básica:

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social			1 (25% de jornada)	1
TOTAL			1	1

2 A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3 A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4 A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o personas

en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

• La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

• Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

• Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

• Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

• Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

• Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria justificativa e información financiera.

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaria General al concluir el ejercicio, en el plazo de tres meses:

• Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General

• Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

• Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar

conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

• Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente durante el año 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de

las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por años sucesivos, hasta un máximo de dos años, si bien y en cuanto a las aportaciones económicas deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14692 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 16 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día

En Murcia, 16 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2010.

Y de otra parte, el Sr. D. Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, con C.I.F. P-3001200I, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de marzo de 2010.

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 uno 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Bullas.

Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Bullas (en adelante, el Ayuntamiento) se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00014, y con Registro de Autorización Previa (RAP) 04/0006 Centro de Estancias Diurnas, así como el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente Convenio.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, prevé en la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Código de proyecto 40326, una subvención de concesión directa por importe de ciento cuarenta y seis mil ochenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (146.084,78 €) destinada al proyecto de equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se denominan Centros de Día), con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las Partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, en el ejercicio 2010, otorgada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación del equipamiento de un Centro de Día de Personas Mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas), ubicado entre la C/ Canarias y C/ Galicia.

Segundo: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Día ascenderá a ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (194.779,70 €) y se distribuirá del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2010, por importe de ciento cuarenta y seis mil ochenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (146.084,78 €) forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 40326 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

- La aportación total del Ayuntamiento de Bullas al presente convenio será de cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos (48.694,92 €) En efectivo.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al Ayuntamiento de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2010,

ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto: Justificación de la ejecución.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

• Memoria técnica justificativa de la subvención.

• Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

• Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de ejecución del convenio con cargo a la subvención de referencia.

• Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

• Modelo de "Declaración de Ingresos", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

• Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

• Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003.

Quinto: Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Bullas se compromete a:

a) Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario del Ayuntamiento y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso de equipamiento informático.

b) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto para el ejercicio 2010 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del equipamiento del Centro de Día, en el plazo fijado en el presente Convenio.

d) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

e) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

f) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

g) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM nº 182, 8 de agosto de 1990), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

h) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

i) Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de la ejecución del proyecto, así como la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá

resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del IMAS, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de Administración Regional: la Directora Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas Mayores. En representación del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar

el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Bullas deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Noveno: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos a), b), c) y h) del Acuerdo Quinto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto g) del Acuerdo Quinto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

Duodécimo: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Cuarto y Séptimo del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde-Presidente, Esteban Egea Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14693 Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de Política Social.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de Política Social, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de Política Social.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de política social

En Murcia, a 28 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2010.

De otra, el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente ejecutivo de la Caja de Ahorros de Murcia y Presidente de su Fundación.

Manifiestan

Que por Ley 5/2003, de 10 de abril, y Ley 1/2004, de 24 de mayo, se ha modificado la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, habiéndose aprobado mediante Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, la Modificación de los Estatutos y del Reglamento de

Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia.

Que por Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, se ha regulado la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que dentro del programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para las personas con discapacidad, y cualesquiera otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

Que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, a través de su Fundación, el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico Social.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social en aplicación del Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, regulador de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- La Fundación Cajamurcia aporta, en concepto de colaboración, con cargo a su presupuesto, la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIEN (72.100,00) EUROS. El destino de la citada colaboración será la realización de las actuaciones que aparecen relacionadas en el Anexo de este Convenio.

Tercera.- Las cantidades destinadas a las Entidades de Personas con Discapacidad serán abonadas por la Fundación Cajamurcia directamente a dichas Entidades, que deberán justificar ante la Fundación el destino de las cantidades recibidas.

La entrega de las cantidades se podrá realizar en un acto público, en el que participarán la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Entidades de Personas con Discapacidad.

Cuarta.- La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio, en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Quinta.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional: la Subdirectora General de Personas con Discapacidad y la Directora

Gerente del IMAS, o personas en quienes deleguen y, en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2010.

Octava.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que pudieran surgir respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación Cajamurcia, el Presidente, Carlos Egea Krauel.

Anexo

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para proyectos de intervención o sensibilización y/o equipamiento de las Entidades de personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

FEAPS-Murcia (antes FADEM)	28.539,17 €
FADIS	17.123,49 €
FASEN	5.407,42 €
FUNDOWN	8.411,54 €
FAMDIF	9.012,37 €
C.O. DE ESPINARDO	3.606,01 €
Total	72.100,00 €

Total presupuesto: Setenta y dos mil cien (72.100,00) euros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14694 Convenio de colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración ente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia a 1 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2010

De otra parte, el Sr. don Manuel González Solano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P-3001800F, en representación de dicha

Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 12 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Ceutí no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el centro Municipal, sito en Camino de los Julios de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de seis.

Segunda: Contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a

los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente.

- En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

- En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

- Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

- Un ATS/DUE, 2 horas semanales.

- Un Fisioterapeuta, cinco horas semanales

- Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta la normativa que resulte de aplicación en cada momento en tanto no se aprueben las normas autonómicas que regulen la participación en el coste del servicio de Centro de Día en los términos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, asciende a una cantidad máxima de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00€) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	6	29.400,00€
2011	6	21.000,00€
TOTAL	6	50.400.00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 40984.

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios.

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, según los términos establecidos en el Decreto que regule la capacidad económica de las personas beneficiarias y establezca su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha cantidad se fijará en la resolución de reconocimiento del derecho al servicio, la cual se irá actualizando conforme establezca la legislación vigente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

- Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

- Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de mayo de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Manuel González Solano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, 15 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P-3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 14 de junio de 2010

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Cehegín, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de

14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Cehegín, dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el centro Municipal, sito en C/ Pañeros, esquina La Tercia, de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de veintidos.

Segunda: Contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

. Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

. Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

. Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

. Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

. Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

. Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

. Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

. Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

. Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente.

. En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

. En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

. Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

. Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

. Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

. Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta la normativa que resulte de aplicación en cada momento en tanto no se aprueben las normas autonómicas que regulen la participación en el coste del servicio de Centro de Día en los términos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2010 y el 14 de julio de 2011, asciende a una cantidad máxima de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos euros (184.800,00€), Según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	22	84.700,00€
2011	22	100.100,00€
TOTAL	22	184.800.00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 41031.

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, según los términos establecidos en el Decreto que regule la capacidad económica de las personas beneficiarias y establezca su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha cantidad se fijará en la resolución de reconocimiento del derecho al servicio, la cual se irá actualizando conforme establezca la legislación vigente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

. Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

. Fallecimiento.

. Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

. Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

. Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

. Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 14 de julio de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente, José Soria García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e inmigración

14696 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria

Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2010.

Y de otra, la Sra. D.ª Mª Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con C.I.F. nº P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que con fecha 12 de junio de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, constituida por los Municipios de Fuente Álamo, la Unión y Torre-Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en fecha 30 de marzo de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Con fecha 17 de julio de 2009 se produce la disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, lo que se hace público en virtud de Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de septiembre de 2009, (BORM 23 de septiembre de 2009, núm. 220), es por lo que, se van a suscribir nuevos Convenios, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2010, con cada uno de los mencionados Ayuntamientos, (en el presente expediente con el Ayuntamiento de Fuente Álamo), quedando, por tanto, extinguido y sin efectos el Convenio suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales, de fecha 12 de junio de 2009, una vez autorizada su extinción por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de los servicios contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 40548, Código de Subproyecto 040548100001
- 40540, Código de Subproyecto 040540100001
- 40547, Código de Subproyecto 040547100001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, consistentes en atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, a través de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la

permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal, fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, ochenta y seis mil doscientos veintisiete (86.227,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, Código de Subproyecto 040548100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior,

exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, veintiocho mil setecientos cuarenta y dos (28.742,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil setecientos veinte (42.720,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40540, Código de Subproyecto 040540100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, catorce mil doscientos cuarenta (14.240,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40547, Código de Subproyecto 040547100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Fuente Álamo por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaría General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1 Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil profesional	Jornada laboral			N.º total de profesionales
	Jornada completa	1/2 jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (UTS)	2			2
Trabajador Social (UTS)		1		1
Psicóloga (Responsable de Programas)	1			1
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	**4**	**1**		**5**

- Ayuda a Domicilio Básica:

- Acompañamiento para la Inclusión Social:

Perfil profesional	Jornada laboral			N.º total de profesionales
	Jornada completa	1/2 jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

2 A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3 A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio y Acompañamiento Social, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4 A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5 El profesional de Acompañamiento para la Inclusión Social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la

Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria justificativa e información financiera.

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaría General al concluir el ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General

- Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaría General.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del

proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente durante el año 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por años sucesivos, hasta un máximo de dos años, si bien y en cuanto a las aportaciones económicas deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

A la entrada en vigor de este Convenio, quedará sin efectos el Convenio de fecha 12 de junio de 2009, una vez autorizada su extinción por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, M.ª Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14697 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia a 1 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2010.

Y de otra parte, el Sr. don Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. P3002000B, en representación de dicha

Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 22 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día en el centro Municipal sito en c/ Santa Teresa de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de quince.

Segunda: Contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario o equivalente.

- En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

- En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

- Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

- Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

- Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

- Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta la normativa que resulte de aplicación en cada momento en tanto no se aprueben las normas autonómicas que regulen la participación en el coste del servicio de Centro de Día en los términos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, asciende a una cantidad máxima de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	15	73.500,00€
2011	15	52.500,00€
TOTAL	15	126.000.00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 40985

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios.

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, según los términos establecidos en el Decreto que regule la capacidad económica de las personas beneficiarias y establezca su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha cantidad se fijará en la resolución de reconocimiento del derecho al servicio, la cual se irá actualizando conforme establezca la legislación vigente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

- Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

- Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le

corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de mayo de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14698 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de un centro de día

En Murcia, 13 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2010.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P-3004100H, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de mayo de 2010.

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 uno 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de La Unión.

Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de La Unión (en adelante, el Ayuntamiento) se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E- 00044, y con Registro de Autorización Previa (RAP) 2008/00015 Centro de Estancias Diurnas, así como el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente Convenio.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, prevé en la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Código de proyecto 41198, una subvención de concesión directa por importe de dieciocho mil ochocientos un euro con cuarenta y un céntimo (18.801,41€) destinada al proyecto de equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se denominan Centros de Día), con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las Partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, en el ejercicio 2010, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación del proyecto de equipamiento de un Centro de Día de Personas Mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas), ubicado entre las calles del Salto y del Pozo.

Segundo: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Día ascenderá a veinticinco mil sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (25.068,55 €) y se distribuirá del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2010, por importe de dieciocho mil ochocientos un euros con cuarenta y un céntimos (18.801,41 €), forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 41198 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

- La aportación total del Ayuntamiento de La Unión al presente convenio será de seis mil doscientos sesenta y siete euros con catorce céntimos (6.267,14 €) en efectivo.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al Ayuntamiento de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2010, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto: Justificación de la ejecución.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

• Memoria técnica justificativa de la subvención.

• Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

• Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados durante el plazo de ejecución del convenio con cargo a la subvención de referencia.

• Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

• Modelo de "Declaración de Ingresos", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

• Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

• Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003.

Quinto: Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario del Ayuntamiento y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso de equipamiento informático.

b) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto para el ejercicio 2010 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del equipamiento del Centro de Día, en el plazo fijado en el presente Convenio.

d) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

e) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

f) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

g) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM n.º 182, 8 de agosto de 1990), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

h) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

i) Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de la ejecución del proyecto, así como la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del IMAS, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de Administración Regional: la Directora Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas Mayores. En representación del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de La Unión deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Noveno: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos a), b), c) y h) del Acuerdo Quinto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto g) del Acuerdo Quinto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

Duodécimo: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Cuarto y Séptimo del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, Francisco Martín Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14699 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el recurso de acogida a víctimas de violencia de género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el recurso de acogida a víctimas de violencia de género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 24 de mayo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el recurso de acogida a víctimas de violencia de género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el recurso de acogida a víctimas de violencia de género y programas que favorezcan la igualdad de oportunidades

En Murcia, a 24 de mayo de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 7 de mayo 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que dicha Ley establece entre sus funciones desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas. Asimismo, le corresponde la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres. Por su parte la Ley 7/2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Genero de la Región de Murcia concreta que las Entidades Locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de Régimen Local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impiden o dificultan el respeto al principio de igualdad de mujeres y hombres en su ámbito territorial.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el programa presupuestario 323B, "Promoción de la Mujer", concepto 461.07, código de proyecto nominativo 32339 "Al Ayuntamiento de Molina para Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género" y concepto 461.06, código de proyecto nominativo 34704 "Al Ayuntamiento de Molina para Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades" la dotación económica que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer, destina al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer

y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el Recurso de Atención Integral de Acogida a Víctimas de Violencia de Género cuya finalidad es acoger y prestar el tratamiento que requieran las mujeres y sus hijos e hijas a cargo, siempre que aquellas se encuentren en una situación grave de violencia de género, y para la realización de Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- Finalidad.

El Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género deberá tener las finalidades siguientes:

1. Alojar y atender temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, y de sus hijas/os a su cargo, y proporcionar a éstas un tratamiento integral, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios que les ayuden a rehacer su vida en condiciones de normalidad. Así mismo, el recurso facilitará la atención integral o en su caso la derivación al recurso pertinente la asistencia psicológica y educativa de los hijos/as que permanezca en él.

2. Tener atendido dicho recurso durante las veinticuatro horas del día y los 365 días del año, prestándose en él, al menos, los siguientes servicios:

- Protección, alojamiento y manutención.

- Atención psicológica individual, familiar y/o grupal a mujeres y menores.

- Orientación laboral, facilitando la asistencia de las mujeres a cursos de formación.

- Asesoramiento jurídico, atendiendo a las necesidades de cada caso

- Atención social, así como de las necesidades educativas, de salud y de integración que precisen.

3. Prestar los mencionados servicios con el debido respeto a la libertad de las mujeres acogidas, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, y las medidas de protección y seguridad, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios y sin que, en ningún caso, pueda existir discriminación alguna entre las beneficiarias ingresadas.

La realización de actividades encuadradas en programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá las siguientes finalidades:

1. Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

2. Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

3. Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

4. Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

5. Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Quedarán fuera del ámbito de la citada subvención las siguientes acciones y programas:

1. No podrán ser objeto de subvención la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o Administración Local, ni aquellas que no sigan las directrices que se corresponden a las políticas de igualdad de oportunidades de la Región de Murcia.

2. La subvención para la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.

Tercero.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento para el Recurso de Acogida a las Víctimas de Violencia de Género.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, para el Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género se obliga a:

1. Atender y dar acogida a todas las mujeres de la Región de Murcia, y a sus hijos/as, menores de 18 años, sin discriminación por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia, cuya principal problemática sea la violencia de género, con el objetivo de favorecer su salvaguarda y protección.

En caso de que la mujer víctima de violencia tenga algún tipo de problemática añadida (alcoholismo, drogadicción, trastorno mental severo, o enfermedades infecciosas), sólo serán considerados como criterios excluyentes, si la mujer precisa una atención y tratamiento tan específico que no pueda ser tratado por los/as profesionales de la casa de acogida, pero en cualquier caso, el primer criterio a valorar para el ingreso será asegurar la protección de la mujer. En caso de que la interesada haya reiniciado la convivencia con el agresor, no se denegará su ingreso en el recurso. Así mismo, no será criterio decisivo para el ingreso la necesidad de interposición de denuncia.

2. En relación a la estancia de los menores entre 14 y 18 años se valorará con la madre la conveniencia de que éstos, de forma preferente, se alojen con familiares o amigos de la víctima. En caso de que esta opción no sea posible o conveniente, los menores serán acogidos junto a su madre en el correspondiente recurso de acogida.

Excepcionalmente, se procederá a establecer la oportuna coordinación con el Servicio del Menor a fin de proporcionar el acceso de estos/as menores a un recurso de alojamiento específico mientras dure la estancia de la madre en la Casa de Acogida. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las particularidades de cada recurso en ese momento, intentando prevenir situaciones conflictivas que puedan alterar gravemente la convivencia.

3. Emitir informe motivado por escrito, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según modelo que será facilitado por este organismo, de aquellos casos en los que las mujeres no son alojadas en la casa de acogida.

4. Garantizar al máximo la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, a través del contacto directo y continuo con la Unidad de Policía más cercana a su ubicación.

5. Cumplir y hacer cumplir las normas de Régimen Interno que establezca la casa de acogida con la aprobación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

6. Disponer del personal necesario para atender la prestación de los servicios objeto de subvención y cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda,

garantizando la cualificación profesional y los conocimientos que exige la correcta prestación del mismo.

7. Comunicar la distribución horaria de las /los profesionales al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como, remitir el currículum vitae de los/as profesionales seleccionados.

9. Los gastos de desplazamiento de una usuaria que no esté empadronada en ningún Ayuntamiento irán a cargo de la subvención nominativa concedida.

10. Los gastos de desplazamiento de una usuaria del servicio que por razones de necesidad tenga que desplazarse a servicios sanitarios, jurídicos u otros de especial interés, correrán a cargo de la subvención nominativa concedida.

11. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse en caso de necesidad de acompañamiento de una usuaria siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

12. Los gastos de desplazamiento de los/las profesionales derivados de su ejercicio profesional, correrán a cargo de la subvención nominativa concedida.

13. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, educativos, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

14. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

15. Actualizar trimestralmente (durante la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre), la situación de la casa de acogida, según el modelo de informe que facilitará el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

16. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de forma inmediata, de las altas y las bajas que se den en el recurso de acogida, según modelo de informe que será facilitado por dicho Organismo.

17. Remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia un informe de seguimiento de las mujeres, una vez finalizada su estancia en el recurso de acogida, según modelo de informe facilitado por el Instituto de la Mujer.

18. Asistir a las reuniones de seguimiento de control del convenio, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario. A dichas reuniones asistirán, por parte de la entidad subvencionada el/la Responsable y un/a Técnico/a del recurso, y por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, la Asesora de Mujer, o personas en quien deleguen, así como aquellas personas que estimen conveniente.

19. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

20. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

21. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el recurso de acogida de forma puntual y por propia iniciativa, en referencia al objeto de la subvención.

22. Cumplimentar y remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia el cuestionario de satisfacción de usuarias, según modelo a facilitar por dicho organismo autónomo.

23. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

24. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se desarrolle en el Centro de Emergencia.

25. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

26. Coordinación con el resto de los recursos de atención a víctimas de violencia de género disponibles en la Región de Murcia.

Cuarto.- Obligaciones genéricas.

El Ayuntamiento de Molina de Segura viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general para todos los/as beneficiarios/as de subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos en dicho convenio.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica de la subvención nominativa concedida se presentará memoria técnica de conformidad con lo prevenido en el acuerdo sexto de este Convenio. Independientemente de la

presentación de esta memoria técnica, se deberá remitir al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia antes del 31 de enero de 2011 aquellos datos solicitados por el mismo, con el fin de elaborar la memoria anual interna.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Quinto.- Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará un total de ciento ocho mil euros (108.000 euros), con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Para Recurso de Acogida Víctimas de Violencia de Género, con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto nominativo 32339 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre, la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros).

B) Para Programas que favorezcan la igualdad de Oportunidades, partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto nominativo número 34704 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre, la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €).

A la firma del presente Convenio, por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se efectuará la oportuna propuesta de pago, por la totalidad del importe de la aportación económica a la que se compromete, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

El período de ejecución de las actuaciones que constituyen la finalidad de dicho convenio comprenderá desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011.

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido, presentando para ello la documentación siguiente:

Recurso de Acogida a Víctimas de Violencia de Género:

1.- Memoria final justificativa de carácter técnico que incluya una evaluación de los resultados obtenidos, utilizando el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. A la memoria técnica se tendrán que adjuntar los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por las usuarias.

2.- Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

3.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Programas que favorezcan la Igualdad de Oportunidades:

1. Memoria del proyecto o actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, valoración y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2. Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas.

b) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Informe anual sobre la actividad desarrollada especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en el plan de actuación.

4. Los gastos del proyecto subvencionado se justificarán con copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio o equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Séptimo.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de ampliación para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del programa subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Octavo.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión Paritaria.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

Décimo.- Facultad de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- Reintegro, responsabilidades y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.-Jurisdicción.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo

del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno.

Decimocuarto.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta la finalización de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer, e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo Contreras Linares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14700 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

En Murcia a 1 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2010.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P3000330E, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 22 de abril de 2010

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía

y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el centro Municipal, sito en Pasaje de la Reina, 20 de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de veinte.

Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

☐ Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

☐ Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

☐ Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

☐ Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

☐ Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

☐ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

☐ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

☐ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

☐ Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario o equivalente.

☐ En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

☐ En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

☐ Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

☐ Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

☐ Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

☐ Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta la normativa que resulte de aplicación en cada momento en tanto no se aprueben las normas autonómicas que regulen la participación en el coste del servicio de Centro de Día en los términos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, asciende a una cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00€) según el siguiente detalle:

Periodo	**N.º de plazas**	**Coste total convenio**
2010	20	98.000,00 €
2011	20	70.000,00 €
TOTAL	20	168.000.00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 40996

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios.

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, según los términos establecidos en el Decreto que regule la capacidad económica de las personas beneficiarias y establezca su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha cantidad se fijará en la resolución de reconocimiento del derecho al servicio, la cual se irá actualizando conforme establezca la legislación vigente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

☐ Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

☐ Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

☐ Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

☐ Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

☐ Fallecimiento.

☐ Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

☐ Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

☐ Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

☐ Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le

corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de mayo de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14701 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

En Murcia a 1 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2010.

Y de otra parte, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación de dicha

Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 29 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Totana no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en en el Centro Municipal de Personas Mayores sito en la plaza de la Balsa Vieja y en el Centro de Día sito en calle Real s/n, de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de treinta.

Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

-Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

☐ Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

☐ Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

☐ Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

☐ Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

☐ Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

☐ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

☐ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

☐ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

☐ Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente.

☐ En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

☐ En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

☐ Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

☐ Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

☐ Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

☐ Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta la normativa que resulte de aplicación en cada momento en tanto no se aprueben las normas autonómicas que regulen la participación en el coste del servicio de Centro de Día en los términos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, asciende a una cantidad máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (252.000,00€) según el siguiente detalle:

Convenio	**N.º de plazas**	**Coste total convenio**
2010	30	147.000,00 €
2011	30	105.000,00 €
TOTAL	30	252.000.00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 40990

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en

la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios.

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, según los términos establecidos en el Decreto que regule la capacidad económica de las personas beneficiarias y establezca su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha cantidad se fijará en la resolución de reconocimiento del derecho al servicio, la cual se irá actualizando conforme establezca la legislación vigente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

☐ Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

☐ Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

☐ Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

☐ Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

☐ Fallecimiento.

☐ Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

☐ Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

☐ Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

☐ Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de mayo de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14702 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de una residencia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de una residencia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de una residencia.

Murcia a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al equipamiento de una residencia

En Murcia a 29 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2010.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de con CIF. P-3004200-F, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de

2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2010,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00045, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (Residencia para personas con discapacidad intelectual) 2007/00048.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

La Residencia para personas con discapacidad en situación de dependencia ubicada en C/ Francisco Jiménez, 3 esquina C/ San Roque del municipio de Villanueva del Río Segura, cuenta con una superficie construida de 1.016 m² distribuidos en dos plantas.

Con fecha 30 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno Local aprueba un presupuesto de equipamiento, por importe de 261.622,13 €. A través de dicho equipamiento se pretenden poner en funcionamiento las siguientes estancias. En la planta baja disponen de habitaciones para residentes (5 triples y 1 doble), salón-comedor, sala de enfermería y curas, lavandería, aseos y lencería, control, oficio de comida y patio. En la primera planta cuentan con habitaciones para residentes (6 triples y dos dobles), sala multiusos, sala de enfermería y curas, dos módulos de aseo y lencería.

La Residencia atenderá a 39 usuarios con discapacidad intelectual en situación de dependencia funcional, ofreciendo servicios de alojamiento, comedor, atención médica y atención formativa y rehabilitación.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo el equipamiento, con número de RAP 2007/00048, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto: Marco presupuestario.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 51.0200.313F.761.01, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, código de proyecto 41192, destinada al proyecto "Equipamiento Residencias Personas Dependientes", existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en el ejercicio 2010, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación del equipamiento adicional de una Residencia para personas en situación de dependencia funcional gravemente afectadas por discapacidad intelectual,

ubicada en C/ Francisco Jiménez, 3 esquina C/ San Roque (Villanueva del Río Segura), como recurso de atención residencial a personas con discapacidad.

Segundo: Importe del convenio.

El importe del convenio asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil seiscientos veintidós euros y trece céntimos (261.622,13 €).

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento de la Residencia para personas dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ascenderán a 261.622,13 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2010, por importe de 200.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto 41192.

- La aportación total del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al presente convenio será de 61.622,13 € en efectivo.

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2010, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Quinto: Justificación de la ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

- Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Facturas originales del material adquirido, fotocopia de los cheques de pago y originales bancarios de pago.

- Modelo "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2010 con cargo a la subvención de referencia.

- Certificado de la inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario de la Entidad correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a:

1. Los bienes financiados mediante esta subvención habrán de ser inscritos en el inventario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y habrán de conservarse y destinarse al fin para el que fueron adquiridos durante un período de al menos diez años en caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2010 y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del equipamiento de la Residencia para personas con discapacidad, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

10. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguna, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El beneficiario podrá solicitar la autorización del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Úndecimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 9ª del acuerdo Sexto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior, el punto octavo del Acuerdo Sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

Decimotercero: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Decimocuarto. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Quinto y Octavo del mismo.

Decimosexto. Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García—Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14703 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 5 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 5 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 7 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 5 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 5 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010)

En Murcia, a 7 de julio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 5 de junio de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimosexto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Mazarrón dispone que estará vigente durante los años 2009 y 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad y Política Social, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos 37544, 31700 y 38105, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2010.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2010, que será aportada por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Mazarrón a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 5 de junio de 2009, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, ciento treinta y siete mil quinientos once (137.511,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, Código de Subproyecto 037544100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete (45.837,00) euros. El Ayuntamiento manifiesta que hay existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres (85.643,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31700, Código de Subproyecto 031700100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho (28.548,00) euros. El Ayuntamiento manifiesta que hay existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y nueve ml doscientos veintinueve (49.229,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 38105, Código de Subproyecto 038105100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, dieciséis mil cuatrocientos diez (16.410,00) euros. El Ayuntamiento manifiesta que hay existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema

de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2010, la documentación a que hace referencia el Convenio de 5 de junio de 2009.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2010 los contenidos del Convenio de 5 de junio de 2009, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2010, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 5 de junio de 2009.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14704 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP).

Visto el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP).

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP)

En Murcia, 15 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. D. Pedro Otón Hernández, Presidente del Patronato y representante legal de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, en adelante FUNDOWN, con CIF G-30413199, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato de dicha entidad de fecha 27 de Abril de 2010.

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia de FUNDOWN.

Que FUNDOWN es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, clasificada como de beneficencia particular de carácter asistencial por resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales con fecha 11 de abril de 1995; está inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 30/0070 e inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia; y tiene como fines, entre otros, la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con Síndrome de Down.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad intelectual, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Antecedentes.

Con fecha 28 de agosto de 2008 se suscribió Convenio de carácter plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción

de la Autonomía Personal (CEPAP), ubicado en C/ Luis Vives de Cabezo de Torres (Murcia), que posibilite la atención integral a personas con discapacidad intelectual. En dicho convenio se establece el compromiso de aportación por la Comunidad Autónoma de un importe total de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL EUROS (2.106.000,00 €), con la siguiente distribución anual:

- Año 2008: 240.000,00 €
- Año 2009: 622.000,00 €
- Año 2010: 622.000,00 €
- Año 2011: 622.000,00 €

El Acuerdo Tercero del Convenio establece que la cuantía de las aportaciones de FUNDOWN para las anualidades 2009, 2010 y 2011 se fijará, mediante Protocolo adicional al convenio, al principio de cada uno de esos ejercicios, no pudiendo ser inferiores al 33 por ciento de la aportación de la Comunidad Autónoma para cada uno de los mismos. Teniendo presente que, a la finalización de la ejecución del proyecto de construcción de viviendas tuteladas en el marco del CEPAP, la aportación total en metálico de FUNDOWN habrá sido de al menos 1.155.485,57 €, y la justificación total del Proyecto de construcción de viviendas tuteladas en el marco del CEPAP ascenderá al menos a 3.501.485,57 €.

Quinto.- Vigencia.

Que el Acuerdo Octavo del mencionado Convenio establece que el mismo estará vigente durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas de las aportaciones de FUNDOWN para cada una de las anualidades (a excepción de la anualidad 2008 que fue determinada en el convenio) que deberán ser actualizadas cada año a través del correspondiente Protocolo anual, según lo establecido en el Acuerdo Tercero del convenio de referencia.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa de la contribución económica de FUNDOWN para el año 2010 al convenio de 28 de agosto de 2008 de carácter plurianual suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción de la Autonomía Personal (CEPAP).

Segundo: Aportación de FUNDOWN.

La aportación de FUNDOWN para los fines del Convenio durante el año 2010 será de doscientos cinco mil doscientos sesenta euros (205.260,00 €).

Tercero: Normativa reguladora.

Al presente Protocolo le son aplicables la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como normativa básica.

Las Partes declaran plenamente aplicables para el año 2010 los contenidos del Convenio de 28 de agosto de 2008, excepto la cantidad económica a aportar por FUNDOWN para el ejercicio 2010, que se fija mediante el presente protocolo.

Cuarto: Incorporación

El presente Protocolo de determinación expresa de la aportación económica de FUNDOWN para el año 2010 se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de agosto de 2008.

Quinto: Rúbrica

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—POR FUNDOWN, el Presidente, Pedro Otón Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14705 Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 29 de abril de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 29 de abril de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 29 de abril de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Murcia, a 6 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2010 adicional al convenio suscrito el 29 de abril de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010)

En Murcia, a 28 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. n.º P3004300-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 29 de abril de 2009 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de marzo de 2009.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimosexto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Yecla dispone que estará vigente durante los años 2009 y 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad y Política Social, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que asume, entre otras, las competencias que en materia de asistencia y bienestar social tenía la Consejería de Trabajo y Política Social.

Séptimo.- Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos 37552, 31706 y 35385, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2010.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2010, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Yecla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de abril de 2009, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Segundo

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2010 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, doscientos seis mil doscientos ochenta y siete (206.287,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 37552, Código de Subproyecto 037552100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos (68.762,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y siete mil doscientos setenta y tres (137.273,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 31706, Código de Subproyecto 031706100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho (45.758,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35385, Código de Subproyecto 035385100001, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del ejercicio 2010, la documentación a que hace referencia el Convenio de 29 de abril de 2009.

Tercero

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2010 los contenidos del Convenio de 29 de abril de 2009, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de Yecla para el año 2010, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 29 de abril de 2009.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14706 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
CORTEPLUS, S.L.	B73493033	AGUILAS	I302010000112188	(1)	626,00
BLAYA CANOVAS, JOAQUIN	23017636H	LOS ALCÁZARES	I302010000116939	(1)	6.251,00
DRAGOBRAS, S.L.	B73652398	BENIEL	I302010000109360	(2)	8.184,00
REX PERSICUM, S.COOP. AGRARIA	F73404881	CALASPARRA	I302010000121585	(2)	1.250,00
ANDROMEDA BUCEO, S.L.	B30754501	LA AZOHIA-CARTAGENA	I302010000105017	(1)	626,00
ANDROMEDA BUCEO, S.L.	B30754501	LA AZOHIA-CARTAGENA	I302010000105118	(1)	5.361,18
CONST. CASTILLA CAUDETE, S.L.	B02433258	CAUDETE	I302010000113606	(1)	626,00
SERVICIOS Y APLICACIONES AGRICOLAS CHANQUES, S.L.	B73309932	LORQUI	I302010000104815	(1)	626,00
ORTIZ BLAYA, ANTONIO	22935291J	LORCA	I302010000105421	(1)	626,00
EL GALLO NUEVO, S.L.	B73187460	MURCIA	I302010000085415	(1)	23.389,58
EL GALLO NUEVO, S.L.	B73187460	MURCIA	I302010000108754	(1)	626,00
CURCO TIMBILA, MARIA BEATRIZ	X6374677C	MURCIA	I302010000124922	(3)	Extinc. Prestacion
DAYKON SERVICIO AJENO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, S.L.	B97473227	ONTENIENTE	I302010000101579	(2)	2.046,00
CHACASAGUAY PIRCA, SILVIA ELIZABET	50340817G	TORRE PACHECO	I302010000126134	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
GEMEVA PROYECTOS, S.L.	B84427863	ARANJUEZ	302010008005463 I282010005006980	8.755,97 626,00
GASCÓN BENITO, JUAN CARLOS	4582691X	TORREVIEJA	302010008005463 I2820100050069	

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14707 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

NPE: A-140810-14707

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 9 de agosto de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30004127786	LOPEZ CASTRO JOSE	PZ SAN FRANCISCO 18	30202 CARTAGENA	03 30 2010 028083150	0110 0110	247,8
30005168417	CONSERVAS MIRA, S.A.	CL ANGEL GUIRAO 1	30562 CEUTI	02 30 2010 028085372	0110 0110	5.065,07
30008112567	NAVARRO SANCHEZ DOMINGO	CL LOS TORRAOS, S.N.	30562 CEUTI	03 30 2010 028106590	0110 0110	80,45
30009344871	LATORRE SARABIA JOSE ANT	CL DESVIO 47	30850 TOTANA	03 30 2010 028116492	0110 0110	29,88
30100142041	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	CL RUEDA 54	30440 MORATALLA	02 30 2010 028136805	0110 0110	589,73
30100415257	ANDRES GUTIERREZ CONSTRU	CL ARTE Y OFICIOS,P.	30392 TORRECIEGA	01 30 2009 008014275	1204 1204	202,5
30102374657	TALLERES COBER, S.L.	CL JOSE ANTONIO 40	30120 MURCIA	03 30 2010 028163174	0110 0110	405,62
30104012947	A Y B MADERAS Y DERIVADO	CT DE LA UNION, KM.4	30399 VISTA ALEGRE	03 30 2010 028185911	0110 0110	3.046,88
30107392183	BLAYA GARCIA SIMON JOSE	AV DE MURCIA, 26	30203 CARTAGENA	03 30 2010 028238754	0110 0110	341,38
30107831212	DIAZ SOTO JUANA BELEN	CL LOS MOLINOS 33	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 028246535	0110 0110	101,36
30108285900	TUDELA CANOVAS JUAN JESU	CL SANTA HUERTO DE L	30850 TOTANA	03 30 2010 028255629	0110 0110	230,75
30108341066	ASOCIACION CULTURAL COMU	CL LA COSTERA. APART	30850 TOTANA	03 30 2010 028256538	0110 0110	406,08
30108646416	ESPECIALIDADES DENTALES	PS ALFONSO XIII 42	30203 CARTAGENA	03 30 2010 028705364	1109 1109	80
30108996222	FERNANDEZ PASTOR DIEGO A	CL CLAUDIO COELLO 12	30562 CEUTI	03 30 2010 028270884	0110 0110	2.751,88
30110313604	BRICO ASUAR, S.L.	CT CARTAGENA-LA UNIO	30392 MEDIA LEGUA	03 30 2010 028305442	0110 0110	9.137,99
30111330484	ASOCIACION FORO GITANO	CL BERLIN, P.I.CABEZ	30392 CARTAGENA	03 30 2010 028328074	0110 0110	533,75
30111548837	RIQUELME MARTINEZ TOMAS	CR ARCHENA 5	30562 CEUTI	03 30 2010 028334542	0110 0110	496,62
30111668065	TRANS-SALTAMONTES, S.L.	CL VENEZUELA 3	30563 TORRAOS LOS	02 30 2010 028339390	0110 0110	570,33
30111928753	MONTES LOPEZ ISABEL	CL MOLINA DE SEGURA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 028347878	0110 0110	492,64
30112569559	ALHAMA ESTATES, S.L.	AV GINES CAMPOS 1	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 028366975	0110 0110	1.007,25
30112617150	EL YAAKOUBI EP AMRANI FA	PZ SAN FRANCISCO 20	30202 CARTAGENA	03 30 2010 028367884	0110 0110	216,86
30112853283	M.ª.ANGELES GONZALEZ GARC	CT ESTACION 13	30550 ABARAN	02 30 2010 028373241	0110 0110	1.029,82
30113061027	EUROPEOPLE BOCYS, S.L.	CL FEDERICO GCIA. LO	30850 TOTANA	03 30 2010 028378190	0110 0110	750,79
30113121752	FENOLL RAMON PEDRO	PZ PRIMERO DE MAYO 2	30620 FORTUNA	03 30 2010 028380012	0110 0110	860,09
30113139940	HESPERIDES PROYECTOS OBR	CL WESSELL DE GUIMBA	30201 CARTAGENA	03 30 2010 028380416	0110 0110	1.181,42
30113381733	EXPORTADORA DE CERAMICAS	ZZ PARAJE LOS MORTOL	30850 TOTANA	03 30 2010 028387890	0110 0110	463,19
30114125805	CAMPELLA ASOCIADOS 21, S	CL BAÑOS DE FORTUNA	30620 FORTUNA	02 30 2010 028405573	0110 0110	2.393,31
30114687900	DEICAN ESTRUCTURAS, S.L.	CL EL PERAL POL IND	30850 TOTANA	03 30 2010 028422448	0110 0110	2.404,20
30114703054	INMONEVA, C.B.	AV SALCILLO 63	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 023772815	1209 1209	463,07
30114834511	SERVISLATI S.L.	CL VIZCONDE DE LOS R	30600 ARCHENA	02 30 2010 028425579	0110 0110	520,4
30115202202	JORYSA GRAFICAS, S.L.	CL GALICIA, POL.IND.	30562 CEUTI	03 30 2010 028438818	0110 0110	483,53
30115441567	CIMEX DEL SURESTE, S.L.	AV MADRID 27	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 023797770	1209 1209	143,06
30115637587	MARTINEZ PEREZ DE TUDELA	AV MURCIA_N 2, PARC	30203 CARTAGENA	03 30 2010 028453669	0110 0110	152,96
30115966478	CORTES ALIAS JESUS	CL SIERRA DE LA PILA	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 023818988	1209 1209	618,08
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2010 028471352	0110 0110	1.213,83
30116500786	SERBAY-OKSANA	CT DEL CANAL 11	30440 MORATALLA	03 30 2010 028484183	0110 0110	241,08
30116549185	REFORMA INTEGRAL HJSA380	CL CARMEN 59	30201 CARTAGENA	03 30 2010 028485500	0110 0110	708,38
30116614459	FRUGUEVA,S.L.UNIPERSONAL	CL MOLINO S N	30612 ULEA	04 30 2009 005866333	0209 0209	2.253,60
30116627290	REGAL MATUTE ANA	CL AIRE 17	30201 CARTAGENA	03 30 2010 028488227	0110 0110	257,28
30116883130	HERPACONS S.L.	PG INDUSTRIAL PTO LU	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 028498735	0110 0110	1.055,28
30117207876	INTELMUR, S.L.	CT NACIONAL 340 KM 6	30850 TOTANA	02 30 2010 028514192	0110 0110	3.547,27
30117417640	PROYECTOS MARVEL DOS, S.	LG POLIGONO INDUSTRI	30850 TOTANA	02 30 2010 028523993	0110 0110	2.389,16
30117452400	HOSTESOL CATERING, S.L.	AV RIO SEGURA- POLID	30600 ARCHENA	03 30 2010 028525714	0110 0110	355,18
30117523936	CEGARRA ROSIQUE ANTONIO	CL CUATRO SANTOS 18	30201 CARTAGENA	03 30 2010 028530158	0110 0110	1.471,64
30117632959	ROMERO ROMERO EDGAR LEON	AV RAMBLA DE LA SANT	30850 TOTANA	03 30 2010 028536929	0110 0110	1.288,67
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	CL SAN CRISTOBAL 42	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 028538343	0110 0110	11.616,04
30117732282	CONSTRUCCIONES PEQUE 200	CL FEDERICO GARCIA L	30850 TOTANA	03 30 2010 028543191	0110 0110	338,17
30117864446	SANCHEZ SOLER JESUS	CL EUROPA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 023910736	1209 1209	1.011,62
30118258813	RUKKAN TELECOM, S.L.	AV PORTUGAL, 30	30850 TOTANA	03 30 2010 028577648	0110 0110	691,19
30118266590	OBRAS Y SERVICIOS EVAGAB	PG IND.SALADAR-C/TOR	30850 TOTANA	03 30 2010 028578052	0110 0110	14.925,32
30118413609	ASESORIA BAHIANOVA, S.L.	CL REPUBLICA POPULAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 028587752	0110 0110	338,41
30118459378	BOURHIM-HIND	CL SIERRA CRESTA DEL	30120 PALMAR EL	02 30 2010 028592095	0110 0110	547,86
30118462311	AGUILAR VERDU CARLOS	PZ DE LAS FLORES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 028592200	0110 0110	1.784,06
30118498380	TUDELA MAS MARIA ISABEL	CL MAS GILABERT 5	30203 CARTAGENA	02 30 2010 028594523	0110 0110	1.101,22
30118642769	OPTICA MOE, S.L.	PZ JUAN XXIII_(LOCAL	30201 CARTAGENA	02 30 2010 028607758	0110 0110	2.077,96
30118729968	AREA LOCAL DE COMUNICACI	PJ LOS NARCISOS, AUT	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 028615640	0110 0110	702,59
30118794636	CARPIAR ARTESANOS DE LA	CL GARCIA PARRANDA	30120 PALMAR EL	03 30 2010 028621094	0110 0110	573,97
30009840884	CONSERVAS MIRA,S.A.	CL ANGEL GUIRAO L BI	30562 CEUTI	02 30 2010 028124879	0110 0110	6.011,00

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

030046536792	ZAPLANA VICENTE PEDRO MA	CL 1 MAYO	30620 FORTUNA	03 30 2010 024699163	0210 0210	302,04
031042246962	EL GHANI-ABDERRAZZAH	CL PIEDAD 1	30620 FORTUNA	03 30 2010 024704722	0210 0210	302,04
041014021461	JIMENEZ RUIZ MARIA ALFON	LG PUERTO ADENTRO 15	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 024871541	0210 0210	302,04
080190861771	CARRASCO MENDEZ ANTONIO	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850 TOTANA	03 30 2010 024876490	0210 0210	577,54
081121860135	VILALTA LEON NURIA	CL GENERAL PRIMA 3	30562 CEUTI	03 30 2010 024708863	0210 0210	302,04
131016978904	GOLDIS-RADU TEODOR	CL REPUBLICA POPULAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024881039	0210 0210	302,04
171004004377	GARCIA MARTINEZ JUAN LUI	CL TURINA 23	30562 CEUTI	03 30 2010 024710378	0210 0210	302,04
221005275704	DA SILVA DUARTE AMERICO	CL MULA 152	30850 TOTANA	03 30 2010 024882857	0210 0210	325,62
230060550634	GONZALEZ GARCIA JUAN	CL CARRIL ESTACION 1	30550 ABARAN	03 30 2010 024711287	0210 0210	302,04
280239888973	CUESTA ARTEAGA FERNANDO	CL CARRASCO 1	30850 TOTANA	03 30 2010 024883665	0210 0210	597,73
280343349072	BARNUEVO DE ALDAMA JOSE	ZZ HACIENDA VILLA AN	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 024584884	0210 0210	597,73
281074013137	BOURHIM-HIND	CL SIERRA CRESTA DEL	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025111819	0210 0210	302,04
281139307069	BOLOZ-EWELINA	AV GENERALISIMO 131	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 023312669	0110 0110	311,11
300035600968	JIMENEZ CANO ANGEL	AV MADRID 27	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 023151207	0110 0110	302,04
300035623200	HURTADO FERNANDEZ ANGEL	AV LA RAMBLA 29	30562 CEUTI	03 30 2010 024714523	0210 0210	302,04
300036991506	VALERO MELERO JUAN FRANC	CL BUCAREST -POLG.C.	30392 CARTAGENA	03 30 2010 024590241	0210 0210	302,04
300038412150	ORTEGA PALAZON JOSE	CL LA PAZ,ESTACION F	30540 BLANCA	03 30 2010 022600832	0110 0110	416,11
300038669404	LOPEZ JIMENEZ PEDRO	CL PRIMERA TRAVESIA	30850 TOTANA	03 30 2010 024889123	0210 0210	302,04
300041217369	RIQUELME VIDAL ANTONIO	ZZ POLIGONO INDUSTRI	30392 TORRECIEGA	03 30 2010 024591958	0210 0210	597,73
300052205449	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	CL FRANCISCO MELENDR	30892 LIBRILLA	03 30 2010 024898217	0210 0210	302,04
300053014690	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL PINTOR BALACA,41	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024597214	0210 0210	302,04
300053696320	TUDELA SANCHEZ ALFONSO	CL SANTOMERA 33	30850 TOTANA	03 30 2010 024899631	0210 0210	302,04
300054388353	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	ZZ APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 024597921	0210 0210	302,04
300054744627	LOPEZ GOMEZ LORENZO	CL ABEDULES 57	30870 MAZARRON	03 30 2010 024900944	0210 0210	591,8
300055450202	MOLINO PARRA JOSE	CL MONTEVIDEO 14	30850 TOTANA	03 30 2010 024901449	0210 0210	302,04
300056181641	AGUILAR MOROTE ANTONIO	CL MALAGA 15	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 023319137	0110 0110	302,04
300058458111	FLORES CORONADO JULIO	CL PARAGUAY 15	30850 TOTANA	03 30 2010 024904378	0210 0210	302,04
300059821666	CERON PIÑERO JUAN	PZ DERECHOS HUMANOS	30200 CARTAGENA	03 30 2010 024602264	0210 0210	325,62
300063688128	TORRES GARCIA FRANCISCO	CL CRESTA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025132734	0210 0210	394,68
300064392891	PEREZ PINO ANTONIO	CL CIPRESES 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025133441	0210 0210	434,87
300065426549	RODRIGUEZ BERNAL JUAN JO	CL JUAN DE JUANES 20	30562 CEUTI	03 30 2010 024740892	0210 0210	302,04
300066326023	GUILLEN QUIJADA JOSE	AV RIO SEGURA 11	30600 ARCHENA	03 30 2010 024742209	0210 0210	302,04
300066641776	VALERO MARTINEZ MARIA	CL GARCIA LORCA 21	30440 MORATALLA	03 30 2010 024743219	0210 0210	302,04
300067814668	MARIN CASTILLEJO BERNARD	CT MURCIA-CARTAGENA	30120 MURCIA	03 30 2010 025137885	0210 0210	302,04
300068457393	RUIPEREZ LOPEZ ANTONIO	CL JERUSALEM 1	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 024746754	0210 0210	302,04
300070130645	VERA MARIN JOSE	CL SIERRA NEVADA 10	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025140515	0210 0210	12,68
300073278091	CANOVAS CANOVAS FRANCISC	CL ALCARAZ 3	30850 TOTANA	03 30 2010 024931357	0210 0210	302,04
300073554139	FERNANDEZ SANCHEZ ANA MA	CL PINO DE LA MURTA	30180 BULLAS	03 30 2010 022646605	0110 0110	302,04
300073607588	SERRANO GARCIA PEDRO JOS	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 024932266	0210 0210	302,04
300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025146979	0210 0210	302,04
300074869602	BUENDIA HITA JOSE ANTONI	CL BARRIO SAN ROQUE	30613 VILLANUEVA D	03 30 2010 024754939	0210 0210	302,04
300075212233	SORIANO CAMPOS PASCUAL A	CL CANTABRIA 7	30613 VILLANUEVA D	03 30 2010 024755646	0210 0210	368,71
300077268532	MANDA SANCHEZ MARIA FUEN	CL PINO DE LA MURTA	30180 BULLAS	03 30 2010 022652160	1109 1109	299,02
300077706345	GARCIA TORRENTE JUAN JOS	CL CABILDO S/N	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 024944087	0210 0210	302,04
300077934192	BLAYA GARCIA SIMON JOSE	CL CABRERA 13	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024617523	0210 0210	302,04
300078594196	GARCIA GARCIA DOLORES LU	CL GRANADICA 9	30850 TOTANA	03 30 2010 024947222	0210 0210	368,71
300078650578	ZARAGOZA ORENES MANUEL	AV 1 DE MAYO, S.N.	30120 MURCIA	03 30 2010 025153447	0210 0210	302,04
300080051624	MARTINEZ SANCHEZ BARTOLO	CL PINO DE LA MURTA	30180 BULLAS	03 30 2010 022657517	0110 0110	302,04
300081123674	SANCHEZ ROS PEDRO JOSE	CL MAYOR 38	30811 TOVA LA	03 30 2010 022843837	0110 0110	249,01
300081217038	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CR DEL CANAL 4	30440 MORATALLA	03 30 2010 024766255	0210 0210	302,04
300082394071	MARIN CABALLERO DOMINGO	CL JOSE ZORRILLA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024956821	0210 0210	302,04
300083450563	MARTINEZ PALOMARES MARIA	AV DE LAS PALMERAS,	30740 PAGAN LO	03 30 2010 023340153	0110 0110	302,04
300084167757	MARTINEZ SEGURA ANTONIO	ZZ LEBOR ALTO 339	30850 TOTANA	03 30 2010 024960659	0210 0210	302,04
300085506559	MONTES MARTINEZ BIENVENI	CL GRUPO DANZAS 7 CO	30002 MURCIA	03 30 2010 022373385	0110 0110	302,04
300085605175	TRIGUEROS MAS ANGELES	CL CABRERA 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024627728	0210 0210	317,7
300085710360	MOLINA CARVAJAL ANDRES	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2010 022858183	0110 0110	302,04
300085719757	SANCHEZ SOLER JESUS	CL EUROPA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 022669136	0110 0110	302,04
300085746231	VALERA FERNANDEZ ALFONSO	CL GABRIEL GARCIA MA	30189 BULLAS	03 30 2010 025314509	0210 0210	368,71
300086060368	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTO	AV DEL CAUDILLO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 025445861	0210 0210	313,66
300086122410	LOPEZ RAJA PEDRO SALVADO	CL CAÑADA DEL ROMERO	30903 TOTANA	03 30 2010 024965915	0210 0210	368,71
300086355008	ROJO CARRASCO ANTONIO	CL SAN ISIDRO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024967127	0210 0210	368,71
300086409467	SOTO SANMARTIN ANTONIO J	PZ ANTON MARTIN 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024629243	0210 0210	317,7
300086664596	BRAVO BLANCO ESTEBAN DEM	CL TABLADA 15	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 023344702	0110 0110	302,04
300087515469	CORTES ALIAS JESUS	CL SIERRA DE LA PILA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 022862631	0110 0110	302,04

300087596002	RUIZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	CL AIRE 4	30201 CARTAGENA	03 30 2010 025447174	0210 0210	302,04
300087806368	MARTINEZ GARCIA INMACULA	CL MURCIA 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024970561	0210 0210	302,04
300088423734	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	CL VIRGEN DE MONTSER	30850 TOTANA	03 30 2010 024972076	0210 0210	313,66
300088426562	PONCE PEREZ ISIDRO	CL ECHEGARAY 39	30850 TOTANA	03 30 2010 024972177	0210 0210	302,04
300088455561	GINER ORTEGA MARIA ELENA	CL CALLELJON DE OLCI	30800 LORCA	03 30 2010 022865459	0110 0110	317,7
300088679873	RUIZ VALERA PEDRO FRANCI	CL RIO SEGURA 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 024781514	0210 0210	305,03
300089269957	MARTINEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL ESPRONCEDA 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024975110	0210 0210	302,04
300089423844	GOMEZ CARRILLO ISABEL	LG PARAJE LA ÑORICA	30850 TOTANA	03 30 2010 024975312	0210 0210	302,04
300089525389	RUIZ GONZALEZ ANTONIO JO	CL CRISTOBAL COLON 2	30180 BULLAS	03 30 2010 022675402	0110 0110	610,2
300090235816	RIDER NAVARRO ANTONIO	CL BERLIN 13	30392 TORRECIEGA	03 30 2010 024634495	0210 0210	302,04
300090699190	TORO MARTINEZ MIGUEL ANG	CL ALC.GARCIA VASO 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024635105	0210 0210	302,04
300091575729	CARRILLO CARRILLO ANTONI	PS DE LOS CACTUS 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025175675	0210 0210	302,04
300091959382	ALBALAT SANCHEZ SANTIAGO	AV DE MURCIA 5	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024636721	0210 0210	317,7
300093188151	TUNEZ MERLOS JOSE LUIS	CL CAMINO VIEJO 201	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 024985416	0210 0210	302,04
300094226152	BANEGAS JIMENEZ EDUARDO	ZZ PARQUE DE LA CONS	30562 CEUTI	03 30 2010 024792022	0210 0210	302,04
300095093391	MILLAN VIUDEZ JUAN ANTON	CT DE ALMERIA, DESVI	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 024990264	0210 0210	302,04
300095557375	ORTEGA AROCA EDUARDO	CL EUROPA 8	30530 CIEZA	03 30 2010 022687021	0110 0110	302,04
301000569250	ROJO BAÑOS ANTONIO	CL LOS TUELAS PARETO	30858 PARETON	03 30 2010 024993092	0210 0210	302,04
301001740223	CASAS SEGURA ANTONIO	CL LOS FAUSTINOS 6	30398 RINCON DE TA	03 30 2010 024645108	0210 0210	302,04
301003129040	AGUILAR VERDU CARLOS	CL PLAZA DE LAS FLOR	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025185981	0210 0210	302,04
301004771572	MARQUEZ GARCIA CARMEN	CL DAMIAN LOPEZ SANC	30850 TOTANA	03 30 2010 025003095	0210 0210	302,04
301005561821	ALBERNY MARTY PHILIPPE	AV MONCADA.CAÑADA ME	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 025004816	0210 0210	302,04
301006118963	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL VIRGEN DE MONSTER	30850 TOTANA	03 30 2010 025005523	0210 0210	318,67
301006150386	JIMENEZ CRUZ JUAN JOSE	CL SALITRES 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025005624	0210 0210	302,04
301006372779	RUIZ IGLESIAS ANTONIO	PZ PINTOR JOSE MARIA	30120 PALMAR EL	03 30 2010 023078859	0110 0110	302,04
301006498071	HERNANDEZ MARTIN MATIAS	Apartado Correos: 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 025463342	0210 0210	302,04
301006996916	ROMERO HEREDIA JOSE VICT	CL MURCIA 3	30360 UNION LA	03 30 2010 022539804	0110 0110	609,96
301008406244	LAX GARNES JOSE NEMESIO	CL PEDRO ZAPATERO 21	30440 MORATALLA	03 30 2010 024809806	0210 0210	302,04
301009373719	GARCIA LOPEZ LAZARO	CT LORCA 1	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 025015425	0210 0210	302,04
301010459715	MIÑARRO ALCON NOELIA BEL	CL FRANCISCO HERNAND	30892 LIBRILLA	03 30 2010 025018354	0210 0210	302,04
301012398705	CANOVAS MARIN JOSEFA BEL	CL LORENZO ANDREO RU	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025020172	0210 0210	302,04
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 027798841	0209 0209	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 032069871	0309 0309	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 038084376	0409 0409	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 039388826	0509 0509	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 042728050	0609 0609	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 042728151	0709 0709	299,02
301012769830	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 1	30562 CEUTI	03 30 2009 042728252	0809 0809	299,02
301013290903	MARTINEZ MUNUERA GUSTAVO	CL LA MUELA-APTO.DE	30430 CEHEGIN	03 30 2010 023087650	0110 0110	368,71
301017201720	FERNANDEZ PUEBLA BORREGO	CL SAUCE 6	30120 PALMAR EL	03 30 2010 025206290	0210 0210	302,04
301018766753	MARTINEZ LOPEZ FELISA	CL PRIETOS 31	30850 TOTANA	03 30 2010 025033108	0210 0210	302,04
301020700992	CORBALAN CANOVAS FRANCIS	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2010 025037552	0210 0210	302,04
301020809312	BENAVENTE TORRES AITOR	CL JUAN XXIII 22	30540 BLANCA	03 30 2010 022714404	0110 0110	327,3
301021980180	CHACON RENGEL ELIO JOSE	ZZ MORTI ALTO	30850 TOTANA	03 30 2010 025040481	0210 0210	302,04
301024374666	SANCHEZ TURPIN MAXIMILIA	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2010 022718040	0110 0110	302,04
301027779063	MOLINA RUBIO ANTONIO	CL ALCALDE CARRION I	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024672992	0210 0210	302,04
301031209530	SARANGO CARRION FREDDY H	CL ESPRONCEDA 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025054326	0210 0210	302,04
301032225101	SAVINOVA-ELENA	CL LICENCIADO CASCAL	30205 CARTAGENA	03 30 2010 024677137	0210 0210	302,04
301033709605	PEREZ ESPUÑA GINES	CL MONTALBAN, 63	30892 LIBRILLA	03 30 2010 025058164	0210 0210	302,04
301034741239	CARRASCO ONOFRE MARCO AN	CL GOYA 28	30850 TOTANA	03 30 2010 025059679	0210 0210	374,6
301036209676	WAINWRIGHT-CAROLINE	ZZ PLAYASOL-PARCELA	30876 MAZARRON	03 30 2010 025061602	0210 0210	302,04
301037138553	SUAZO ACOSTA NECSA OMAID	AV PRINCIPE DE ASTUR	30858 PARETON	03 30 2010 025063117	0210 0210	302,04
301038190803	GALINDO ARMERO ANTONIO	CL LOS FRUTOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 025485267	0210 0210	302,04
301038488166	D ORDIA-FRANCESCO	CL FEDERICO SERVET 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025064935	0210 0210	325,62
301038990142	LUCAS GARCIA JUAN CARLOS	CL CALDERON DE LA BA	30530 CIEZA	03 30 2010 022728952	0110 0110	302,04
301041510627	GONZALEZ SALMERON GEMA	CL CALDERON DE LA BA	30530 CIEZA	03 30 2010 022731073	0110 0110	302,04
301043102033	NICLIS-JUAN JOSE	CL POR LOS VICENTES	30892 LIBRILLA	03 30 2010 025069480	0210 0210	302,04
301044266134	CARRASCO-DIANA ISABE	CL VIZCONDE DE LOS R	30600 ARCHENA	03 30 2010 024845370	0210 0210	302,04
301046052247	COHEN-LEON JAMES	CL ALBACETE	30850 TOTANA	03 30 2010 025073928	0210 0210	325,62
301049066220	COROBEA-ION	CL QUERUBINA JIMENEZ	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 025491836	0210 0210	302,04
301049422490	FENNELL-JAYNE ANGELA	CL PARAJE CASTILLEJO	30620 FORTUNA	03 30 2010 024848909	0210 0210	302,04
301049715413	ORBAN-ROBERT	ZZ EL DESCANSO 134	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 025078271	0210 0210	302,04
301054418903	BUTTERWORTH-NEIL JOH	CL COLON 30	30859 ALEDO	03 30 2010 025083628	0210 0210	302,04
301054462046	AILENII-FLORIN	CL CASTILLA, 1	30740 PAGAN LO	03 30 2010 023397949	0110 0110	302,04
301057803694	CALIN-GEORGIANA	CL SANTA TERESA (LOM	30858 PARETON	03 30 2010 025087163	0210 0210	302,04

301058500781	STANCU-GHEORGHE	CL PROCESION DEL SIL	30800 LORCA	03 30 2010 022973371	0110 0110	316,18
301058807343	ESCOBAR LOPEZ JAVIER	CL VALLE DE RICOTE 1	30600 ARCHENA	03 30 2010 024854666	0210 0210	302,04
301061075426	CLARIDGE-IAN PHILIP	ZZ PARAJE CASTILLEJO	30620 FORTUNA	03 30 2010 024856282	0210 0210	361,02
301061075628	TIDEY-DARREN LOUIS	ZZ PARAJAE CASTILLEJ	30620 FORTUNA	03 30 2010 024856383	0210 0210	334,87
301062003289	PLAI-MIHAELA	CL SANCHEZ VIVANCOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025090904	0210 0210	302,04
301062236291	MAIN-ADAM RUSSEL	AV PRINCIPE DE ASTRU	30858 PARETON	03 30 2010 025091106	0210 0210	302,04
301064205694	GOODWIN-TIMOTHI EDWA	AV LAS KALENDAS	30620 FORTUNA	03 30 2010 024857801	0210 0210	302,04
301064819323	LEONARDI-ANGELO	CL ALCACIL, UNITED G	30590 GEA Y TRUYOL	03 30 2010 023406639	0110 0110	302,04
301071791300	HALAMEK-ELISABETH	CL ROMERO 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 032612444	0210 0210	302,04
301073750191	SEROVS-STEPANS	CL JUAN DE LA CIERVA	30530 CIEZA	03 30 2010 023409770	0110 0110	364,82
311012069895	SAJJAD-AHMED	AV BASTERRECHE 19	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025097368	0210 0210	302,04
360050321701	RODRIGUEZ VIEITEZ MANUEL	ZZ URB.LA CHARCA CAL	30850 TOTANA	03 30 2010 025098176	0210 0210	302,04

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021003788805	FAKHREDDINE-RACHID	CL SAN MIGUEL 48	30620 FORTUNA	03 30 2010 026017353	0110 0110	101,96
021020764714	ROGOJINARU-MIHAI ILI	CL JUAN CARLOS I 2	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026028972	0110 0110	88,67
021020764916	ROGOJINARU-CONSTANTI	CL JUAN CARLOS I 2	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026029073	0110 0110	88,67
021020765522	GHIULAI-CLAUDIU	CL JUAN CARLOS I 2	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026029275	0110 0110	88,67
030075731267	VIOQUE CERRO MARIA JOSEF	CL MATIAS MARTINEZ,H	30550 ABARAN	03 30 2010 026030386	0110 0110	101,96
031029700822	HAMMOURI-LAHCEN	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026031905	0110 0110	88,67
031047711702	MOUSSI-MHAMMED	AV JUAN CARLOS I 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026521955	0110 0110	101,96
031058472133	TOUZANI-SMAIL	CL MARQUES DE SANTIL	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 021880608	1209 1209	20,93
031060798921	MILLAD-FOUAD	CL CIPRESES 9	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027403039	0110 0110	101,96
031081354837	ANTAL-SANDOR ISTVAN	CL GALIANO 8	30740 PAGAN LO	03 30 2010 021886264	1209 1209	37,68
031082451745	BURDETI-IOAN	CL TRAVESIA DE CASTI	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 021886466	1209 1209	87,92
031084845221	DAMIAN-ADRIAN	CL ONESIMO REDONDO 4	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 021887173	1209 1209	79,55
031085165321	RASKAI-ANDREI CLAUDI	CL SAN CARLOS 1	30740 PAGAN LO	03 30 2010 021887274	1209 1209	37,68
040030233802	AVILA PEREZ RAMON	CL LA ROSA 73	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 020666387	1209 1209	54,42
041019329785	HAROUN-FARID	CL GENERALISIMO 56	30740 PAGAN LO	03 30 2010 021889294	1209 1209	66,14
041024659836	BOUCHRIT-MOHAMED	RB DE BENITO 93	30550 ABARAN	03 30 2010 026043625	0110 0110	79,8
041024943358	RIZQY-MOHAMMED	CL LA CRUZ 2	30562 CEUTI	03 30 2010 026044231	0110 0110	26,45
041025859707	ESSERTI-ABDELMOULA	CL ALCALDE ROIG RUIZ	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025747167	0110 0110	75,36
041026905586	EL HAIKI-EL HABIB	CL PELIGRO 12	30440 MORATALLA	03 30 2010 026046554	0110 0110	97,54
041027449796	HAFFARI-ABDERRAHMANE	CL LOS MARTINEZ DEL	30630 BA OS LOS	03 30 2010 026047362	0110 0110	31,02
041035867780	DONAULA SUQUISUPA ELMAN	CL CHARCOS 18	30800 LORCA	03 30 2010 020689124	1209 1209	100,48
041035999338	HARNANE-HAKIM	CL LUIS FEDERICO GUI	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 027686258	0110 0110	28,52
041036634282	CHENNA-AZEDINE	CT ESTACION	30550 ABARAN	03 30 2010 026049382	0110 0110	57,62
041037222245	APPIAH-KOFI	CL MAESTRA MARIA MAR	30399 VISTA ALEGRE	03 30 2010 025748682	0110 0110	31,02
041038409584	OUSSEFROU-HASSAN	CL SAN JUAN BAUTISTA	30550 ABARAN	03 30 2010 026054335	0110 0110	101,96
041038459502	TOUBAI-MOHAMED	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026054537	0110 0110	39,89
041044018410	EL GOUAL-ABDELHAK	CL ALCALDE GUARDIA M	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025749995	0110 0110	13,28
051003863626	GALLARDO ROMERO RONAL CA	AV JUAN CARLOS I 81	30800 LORCA	03 30 2010 020709332	1209 1209	100,48
070063143007	PEREZ ROS PIEDAD	CL JULIAN ROMEA 8	30530 CIEZA	03 30 2010 020157038	1209 1209	100,48
071033556102	ALCIVAR MENDOZA SONIA MA	PP CACTUS 13	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027405867	0110 0110	101,96
081136485513	KHOUYI-EL MOSTAFA	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026061914	0110 0110	101,96
081193672467	HAMMIT-HOSNI	CL PARRAS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027406473	0110 0110	75,36
101000396501	HADINI-ABDERRAHMANE	CL CACTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027406877	0110 0110	57,62
101000610103	EL MAMOUN-MAIMOUNI	CL SIYASA 17	30600 ARCHENA	03 30 2010 026063732	0110 0110	101,96
101005540127	MOUSSI-ABDELMAJID	CL CARMELO 2	30550 ABARAN	03 30 2010 026064136	0110 0110	88,67
101007313207	EL MAHI-KHADIJA	CL ALCALDE SERRAT AN	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025755453	0110 0110	48,76
120041463091	FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	CL SALITRES 15	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026579448	0110 0110	48,76
121015380137	SADAOUI-MOHAMED	CL PRECIADO 6	30600 ARCHENA	03 30 2010 026066055	0110 0110	97,54
131012906318	CESPEDES TERRAZAS FRANKL	GR RESID. EL LABRADO	30880 AGUILAS	03 30 2010 020722769	1209 1209	96,29
131020635400	GHARIB-MHAMMED	CL SAN PEDRO 2	30530 CIEZA	03 30 2010 020170475	1209 1209	100,48
131022928539	ISAEV-RADOSTIN ASENO	CL MAYOR 30	30189 COPA LA	03 30 2010 026071311	0110 0110	39,01
141042833731	ATOU-YASSIN	CL SAN DIEGO 37	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026588340	0110 0110	13,28
161010793282	GUTIERREZ SILVA ALDEMAR	CL CERVANTES 43	30850 TOTANA	03 30 2010 026593693	0110 0110	88,67
161010958485	AFIF-ABDELKARIM	CM COSTERA MORTI ALT	30850 TOTANA	03 30 2010 026594000	0110 0110	79,8
171027884565	JAMMEH-SULAYMAN	CL CARMEN CONDE 4	30562 CEUTI	03 30 2010 026077977	0110 0110	27,19
181002886740	HEREDIA RODRIGUEZ JOSE	CL VENTA AURORA 122	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026078684	0110 0110	101,96
181052006227	TERRAZAS LOZA GUIDO	CL CERAMICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026600767	0110 0110	101,96
181055628872	HASANOVA-GYULYUK CHE	CL MAYOR LA COPA 30	30180 BULLAS	03 30 2010 026082425	0110 0110	46,85
231038417150	BORJA PUMA LEONARDO FAUS	CL CARTAGENA 21	30850 TOTANA	03 30 2010 026614713	0110 0110	101,96
231040158096	OURKIA-HABIBA	CL GITANILLAS 28	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027413850	0110 0110	35,46
231040380893	CHOQUE TOCOKARI FELIX	AV LORCA 70	30850 TOTANA	03 30 2010 026616127	0110 0110	57,62

241017146145	EL MADKORI-RACHID	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026093741	0110 0110	101,96
281157970576	SUAREZ CAZCO RAMIRO FERN	CL JUAN XXIII 6	30850 TOTANA	03 30 2010 026632800	0110 0110	93,1
281160690620	BELTRAN DUCHITANGA LOURD	CL VIRGEN DE MONSERR	30850 TOTANA	03 30 2010 026633305	0110 0110	10,49
281187515867	FERNANDEZ RAMIREZ MAXIMO	CL SAN FELIPE 2	30850 TOTANA	03 30 2010 027727987	0110 0110	37,68
281202410623	FERNANDEZ LIA BEATRIZ	ZZ LOS SIFONES	30850 TOTANA	03 30 2010 026640173	0110 0110	101,96
281217254552	GUAMAN TOMARIMA LUIS ENR	CL PINTOR BALACA 43	30204 CARTAGENA	03 30 2010 025775661	0110 0110	101,96
281233960578	KYEREH-SAMUEL	CL ALCALDE MAS GILAB	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025776469	0110 0110	97,54
300070975555	CASTRO VAZQUEZ RAMON	CL BARTOLOME SPOTTOR	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025779907	0110 0110	44,33
300072478146	CAMACHO MARTINEZ ISABEL	CL MARIANO JOSE LARR	30530 CIEZA	03 30 2010 020234537	1209 1209	100,48
300074048738	ARIAS GIL JUAN	CL MIGUEL DE CERVANT	30858 PARETON	03 30 2010 026666344	0110 0110	57,62
300075293267	AROCA NUÑEZ CECILIO JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 020237567	1209 1209	100,48
300079980185	ORTEGA SEGURA FRANCISCO	CM DE MURCIA 168	30530 CIEZA	03 30 2010 020242621	1209 1209	100,48
300091338986	GONZALEZ RUIZ FRANCISCO	BD GOÑAR 1	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 026688976	0110 0110	101,96
300091370312	CAMPOS ARREDONDO CLEMENT	ZZ PUERTO ADENTRO 13	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 026689178	0110 0110	79,8
300092085482	MOYA MORENO DOLORES	CL FRAGATA(SANTA LUC	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025785058	0110 0110	48,76
300094829976	EL FARH-MOHAMED	PZ MORERAS 12	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027419611	0110 0110	62,06
301000239147	YAHYAOUI-LAKHDAR	CL ALCALDE JORQUERA	30203 CARTAGENA	03 30 2010 027746983	0110 0110	44,33
301000315535	DAHMANI-SAHLI	ZZ RAIGUERO ALTO.ESC	30859 RAIGUERO ALT	03 30 2010 026699585	0110 0110	79,8
301000315636	DAHMANI-ABDELLAH	ZZ RAIGUERO ALTO-ESC	30850 TOTANA	03 30 2010 026699686	0110 0110	17,72
301000377068	HAMOURI-ABDELKADER	CL LOS PINOS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027420621	0110 0110	79,8
301000576223	DAOUDI-MUSTAPHA	CL SALITRE 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026700696	0110 0110	8,86
301001136702	BENSAIDI-MOSTAFA	CL LOS BAÑOS_DE FORT	30620 FORTUNA	03 30 2010 026155577	0110 0110	101,96
301004255250	KHALFAOUI-AHMED	CL LAS PARRAS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027423348	0110 0110	101,96
301007837277	BOTI ROMERO MARIA PILAR	ZZ DIP. MORTI-CANTAR	30850 TOTANA	03 30 2010 026715551	0110 0110	26,59
301008119082	LOPEZ VIVANCOS MARIA ISA	CL ALHAMA. URBANIZ.M	30859 ALEDO	03 30 2010 026716157	0110 0110	61,18
301009033007	CHOUKRI-LAID	ZZ APDO.CORREOS, 110	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025797485	0110 0110	22,15
301009341888	DAHMANI-EL HASSAN	ZZ RAIGUERO ALTO, BA	30850 TOTANA	03 30 2010 026719389	0110 0110	35,46
301009360076	EL MALKI-MOSTAFA	ZZ LOS LOPEZ	30858 PARETON	03 30 2010 026719591	0110 0110	16,99
301009401001	DAHMANI-BEN SLIMANE	ZZ DIP.RAIGUERO ALTO	30850 TOTANA	03 30 2010 026719894	0110 0110	101,96
301009646329	DAHMANI-LAHBIB	LG RAIGUERO ALTO 92	30850 TOTANA	03 30 2010 027763151	0110 0110	88,67
301010046352	HAMDAI-MOHAMED	CL LOS VERAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027764363	0110 0110	57,62
301010182455	DAOUDI-KOUIDER	CL VIRGEN DE LOS DOL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026722322	0110 0110	88,67
301010596121	MEHDI-BOUALEM	CL ALC. SERRAT ANDRE	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025802741	0110 0110	101,96
301012736484	HAJJI-SAAD	CL CARTAGENA 15	30850 TOTANA	03 30 2010 026728180	0110 0110	75,36
301013123474	AZIZI-OMAR	CL DUQUE DE RIVAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 020283239	1209 1209	83,74
301013539867	AZIZI-ABDELHAQ	CL DUQUE DE RIVAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 020284249	1209 1209	8,38
301014139651	SAHRAOUI-BOUJEMAA	CL PIO X 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 025807185	0110 0110	66,49
301017159078	EL KABIL-NACEUR	CL ALCALDE BARTOLOME	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025809512	0110 0110	22,15
301017795642	DAHMANI-TAYEB	CL DIPUTACION RAIGUE	30850 TOTANA	03 30 2010 026740308	0110 0110	39,89
301017901635	HARDANE-ABDERRAHMANE	CL VIRGEN DE LOS DOL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026740712	0110 0110	48,76
301019182540	BOUCHNAFA-ABDELKADER	CL SAN LUIS 41	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025812239	0110 0110	54,38
301019405539	SANCHEZ GALLARDO SALVADO	CL RAMBLA DEL MURCIA	30891 ESPARRAGAL	03 30 2010 026745055	0110 0110	88,67
301020621473	MARTINEZ CUESTA JUAN ANT	CL MULA 118	30850 TOTANA	03 30 2010 026750715	0110 0110	75,36
301020681491	DAHMANI-LARAJ	UR DIPUTACI□N REGUER	30850 TOTANA	03 30 2010 026751220	0110 0110	101,96
301021546613	KHALYFAH-EL AID	CL MOLINA 24	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026754553	0110 0110	101,96
301021644219	SOW-AMADOU	CL CUATRO SANTOS 29	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025817592	0110 0110	101,96
301022103351	NSISS-BENYOUSSEF	CL HERNAN CORTES 23	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026759102	0110 0110	101,96
301022930780	TOUAL-MOHAMMED	PJ CASAS DE EGEA 20	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025820323	0110 0110	101,96
301023191872	FALAHI-NOURREDINE	CL JOSE MELLADO 44	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 020913133	1209 1209	58,61
301023771145	ABOUDI-EL MILOUDI	CL SAN JOSE ARTESANO	30550 ABARAN	03 30 2010 026189327	0110 0110	101,96
301023928668	ALOUI-AHMED	CL DIPUTACION RAIGUE	30850 TOTANA	03 30 2010 026765869	0110 0110	22,15
301024136715	KADDOUR-MOUSSAOUI	ZZ APARTADO DE CORRE	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025823858	0110 0110	101,96
301025065487	EGHOMWANRE-AGBOMZE	CL CIRCULO 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026773145	0110 0110	35,46
301025470059	DELGADO PONCE HUMBERTO F	CL SALITRE 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026778603	0110 0110	8,86
301025470564	CAMPOVERDE ORTIZ ROSARIO	CL VIRGEN DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2010 026778704	0110 0110	84,23
301026174321	MUHAMMAD-ALAM	CL FRAY JUNIPERO SER	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026789616	0110 0110	101,96
301026249190	LOJA PIZHA LUIS CARLOS	CL COLOMBIA 6	30850 TOTANA	03 30 2010 026789818	0110 0110	17,72
301026517457	HANICH-MOHAMED	CL ALCALDE VALENTIN	30203 CARTAGENA	03 30 2010 029458732	0110 0110	57,62
301026543931	EL KHADRA-ABDELLAH	CL SIERRA DE PILA 73	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 020949307	1209 1209	100,48
301026670738	AMRANI-ABDELHAMID	PP CACTUS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027437896	0110 0110	70,93
301026775115	PADILLA CRESPO MARCIA NA	CL VIRGEN DEL CASTIL	30850 TOTANA	03 30 2010 026799316	0110 0110	93,1
301026789562	EL MAZAOUZI-AYNAOU	CL DE LOS CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027437900	0110 0110	39,89
301026829069	EL YAZIZI-EL MUSTAFA	CL SIERRA DE LA PILA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 020955872	1209 1209	100,48
301027074603	TOUNSI-SAID	PZ LIMONEROS 2	30120 PALMAR EL	03 30 2010 021636690	1209 1209	71,17
301027082178	CASTILLO BERNAL MARCIA E	CL PASO MARIA DE JES	30850 TOTANA	03 30 2010 026805275	0110 0110	101,96

301027112793	BELKHIRI-TAYEB	CL REYES CATOLICOS 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026805982	0110 0110	22,15
301027266377	CHIMBO CUNGACHI ROSA MER	CL PERU 5	30850 TOTANA	03 30 2010 026809016	0110 0110	101,96
301027282747	MINGA-ROCIO DEL PILA	CL MAYOR SEVILLA 28	30850 TOTANA	03 30 2010 026809319	0110 0110	101,96
301027304571	RACHDI-ABDELKADER	CL BARTOLOME SPOTORN	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025831437	0110 0110	101,96
301027856057	BOUCHALAGHEM-MOHAMME	CL DON JOSE LUIS LOP	30850 TOTANA	03 30 2010 026818110	0110 0110	66,49
301027877275	GUERRERO ZURITA EDWIN AL	AV ALGUAZAS 7	30562 CEUTI	03 30 2010 026203067	0110 0110	62,06
301028176056	GALLEGOS ZHIGUE TERESA D	CL BALEROS 32	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026823059	0110 0110	101,96
301028263760	CHAHLAL-HAMID	CL FRANCISCO DE VALD	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026824675	0110 0110	35,46
301028549104	VELASQUEZ CUENCA JOSE AN	AV LOS NARANJOS	30800 LORCA	03 30 2010 020984164	1209 1209	79,55
301029187381	ABDELHAFID-SRATA	CL EL MIRADOR, BAÑOS	30620 FORTUNA	03 30 2010 026208222	0110 0110	101,96
301029198394	YAMASQUI PADILLA GALO OS	CL DAMIAN LOPEZ 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026837510	0110 0110	39,89
301029279331	MOROCHO PACHECO CARLOS A	CL JOSE PLANES 7	30530 CIEZA	03 30 2010 020327089	1209 1209	37,68
301029383607	AYNAOU-KADDOUR	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026840742	0110 0110	101,96
301029454537	SAMHI-SAID	CL MOLINO 24	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026842055	0110 0110	17,72
301029637928	SANCHEZ SALAZAR JESSICA	CL BULLAS 12	30850 TOTANA	03 30 2010 026845388	0110 0110	88,67
301029647022	CHICO LLAUCA ANGEL SAUL	CL TEJADA 5	30850 TOTANA	03 30 2010 026845792	0110 0110	35,46
301029661772	DAHMANI-MOHAMMED	ZZ RAMBLA DE LOS CAR	30850 LEBOR BAJO	03 30 2010 026846196	0110 0110	8,86
301029806464	SANCHEZ TUDELA ROBERT	CL SUBIDA SAN DIEGO	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025841339	0110 0110	17,72
301029848601	ESPINOSA-CARLOS ENRI	CL MAYOR SEVILLA 28	30850 TOTANA	03 30 2010 026848523	0110 0110	48,76
301030021177	CHIMBORAZO CALLE MARIA G	CL ANTONIO MACHADO 9	30850 TOTANA	03 30 2010 026850947	0110 0110	93,1
301030159809	LOUBANE-KAMAL	CL EL CASTILLO 4	30620 FORTUNA	03 30 2010 026215090	0110 0110	101,96
301030192949	EL YAZIZI-NOUREDDINE	CL SECRETARIO ESCAME	30562 CEUTI	03 30 2010 026215494	0110 0110	101,96
301030426355	EL KEBBACH-OMAR	LG CASA EL OAIRE "SA	30540 BLANCA	03 30 2010 024315409	0110 0110	84,23
301030563569	MONTALVO ARICHAVALA CARL	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600 ARCHENA	03 30 2010 026219033	0110 0110	57,62
301031050286	EL HAOUARI-SALAH	CL CHURRUCA 1	30550 ABARAN	03 30 2010 026222669	0110 0110	79,8
301031103638	MONCAYO LUNA JORGE EDUAR	CL PASO DE MARIA JES	30850 TOTANA	03 30 2010 026866206	0110 0110	57,62
301031158101	ENCALADA NARANJO PATRICI	AV ZAMORA 4	30850 TOTANA	03 30 2010 026866913	0110 0110	13,28
301031514573	SILVA NARANJO ANGEL SERG	CL CERAMICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026872064	0110 0110	48,76
301031739794	BENSAADOUNE-EL HOUCI	CL ANTONIO LORENTE 1	30892 LIBRILLA	03 30 2010 026875401	0110 0110	101,96
301031839121	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNG	CL PARAJE LOS PULIDO	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025851847	0110 0110	31,02
301031944205	MARTINEZ MARQUEZ WILMER	CL PROGRESO 27	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 021041354	1209 1209	100,48
301032028269	CHAKOUR-LAKBIR	CM DE LOS PAVOS 39	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026879643	0110 0110	22,15
301032418491	EL MAKKAOUI-EL KHAMM	CL APARTAMENTO-BAÑOS	30620 FORTUNA	03 30 2010 026231359	0110 0110	93,1
301032515693	CHLAIDA-NORDINE	LG EL CAMPILLO 2	30550 ABARAN	03 30 2010 026231763	0110 0110	101,96
301032523676	DAOUDI-MUSTAFA	CL VIRGEN DE LOS DOL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026889040	0110 0110	101,96
301032583088	BOVTACH-MYKHAYLO	CL VIRGEN DE LA CARI	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 027828526	0110 0110	101,96
301032583900	PILLIZA PADILLA MARTHA Y	CL BALSA NUEVA 25	30850 TOTANA	03 30 2010 026889949	0110 0110	17,72
301032614818	VIVANCO TINOCO ERCIO RAM	CL JUAN CARLOS I 28	30850 TOTANA	03 30 2010 026890353	0110 0110	93,1
301032788509	IMLOUKAINE-ABDERRAHM	CL JOSE ANTONIO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 019930908	1209 1209	100,48
301032820639	YAHHI-MHAMMED	CL CHOCOLATERO 42	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025856695	0110 0110	57,62
301032885913	CHIMBORAZO CALLE EUGENIO	CL ANTONIO MACHADO 9	30850 TOTANA	03 30 2010 026893787	0110 0110	75,36
301033139325	EL MALKI-EL HOUCINE	CL SAN DIEGO 37	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026898336	0110 0110	25,12
301033202777	CHAHLAL-EL BACHIR	CL ALC.ROQUE CARRILL	30600 ARCHENA	03 30 2010 025858416	0110 0110	101,96
301033214093	ATMANI-KHADIJA	CL EL SALVADOR 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027833879	0110 0110	35,46
301033262795	AYNAOU-YAHYA	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027450327	0110 0110	88,67
301033322211	DAOUI-AMAR	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026900659	0110 0110	70,93
301033514389	BOUGOUTAYA-JALLOUL	CL MAESTRO ALONSO 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022062581	1209 1209	100,48
301033733651	MOROCHO-CARLOS ENRIQ	CL VENTA AURORA 156	30550 ABARAN	03 30 2010 026239241	0110 0110	35,46
301033785282	SAMBO-MOHAMMED	PL MAESTRO JOSE PALM	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025862153	0110 0110	17,72
301034624536	GAVILANES PICON ROBINSON	CL DE LA FUENTE 12	30850 TOTANA	03 30 2010 026920362	0110 0110	13,28
301034663841	CURILLO TACURI ALBA MARI	CL VICENTE ALEIXANDR	30600 ARCHENA	03 30 2010 026243079	0110 0110	17,72
301034911694	GUALAN LOZANO ANGEL LEON	CL LOS MOLINOS, 34	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 026923392	0110 0110	101,96
301035120246	CUMBICUS CASTILLO ELVA P	CL NICARAGUA 11	30850 TOTANA	03 30 2010 026925820	0110 0110	79,8
301035120953	IZURIETA VENEGAS DANNY L	CL CHARCO 10	30800 LORCA	03 30 2010 021091672	1209 1209	100,48
301035451157	LOOR RODRIGUEZ CONSUELO	AV LORCA 14	30850 TOTANA	03 30 2010 026932183	0110 0110	101,96
301035590088	ZUMBA MINCHALA WALTER MA	CL LA HOYA 24	30850 TOTANA	03 30 2010 026933500	0110 0110	39,89
301035619390	CASTILLO BERNAL KARINA G	CL LA ÑORICA PASO MA	30850 TOTANA	03 30 2010 026935015	0110 0110	57,62
301035755392	CABRERA BERMEO FABIAN FL	CL SAN RAMON 4	30850 TOTANA	03 30 2010 026938247	0110 0110	84,23
301035792374	PEÑAFIEL TOAPANTA KARINA	CL MULA 6	30850 TOTANA	03 30 2010 026938752	0110 0110	101,96
301035918777	BOUABDALLAOUI-ABDELH	CT PINOSO. LOS BAÑOS	30620 FORTUNA	03 30 2010 026250557	0110 0110	101,96
301036005168	ERAS GRANILLO RODRIGO PA	CL FILIPINAS 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026941782	0110 0110	101,96
301036009515	TUSA TAMAQUIZA PABLO	CL SAN ANTONIO 32	30850 TOTANA	03 30 2010 026942388	0110 0110	44,33
301036113080	MARTINEZ CANO DAVID	CL POETA MEDINA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 020371044	1209 1209	100,48
301036961630	HADAMI-AHMED	CL SALVADOR 10	30620 FORTUNA	03 30 2010 026254702	0110 0110	79,8
301037218981	AREVALO PICO LUIS FERNAN	CL SAN ANGUSTIN 20	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026962596	0110 0110	101,96

301037246869	MAZA LANCHI JAIME BOLIVA	AV JUAN CARLOS I 67	30800 LORCA	03 30 2010 021131381	1209 1209	29,3
301037464313	FAROUK-HASSAN	CL ALMAZARA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026966842	0110 0110	13,28
301037468858	PULLA CASTILLO MARIELA C	CL ARCHENA 16	30850 TOTANA	03 30 2010 026967044	0110 0110	56,75
301037497049	EL AMRANI-ABDENNABI	CL SIERRA DE LA PILA	30860 MAZARRON	03 30 2010 021135930	1209 1209	29,3
301037596574	BACHIREN-EL MILOUD	CL ABENARABI 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 019955459	1209 1209	60,29
301037607486	OMRI-EL BACHIR	CL CUATROS SANTOS 31	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025879230	0110 0110	101,96
301037761171	ADDA-ALLAL	CL MORAIRA 2	30333 ALMAGROS LO	03 30 2010 019957580	1209 1209	100,48
301037766326	LUNA GARCIA HECTOR	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026261065	0110 0110	79,8
301038107341	LOJA GUASCO SEGUNDO MANU	CL CERAMICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 026983111	0110 0110	57,62
301038336000	BLAL-BOUCHRA	CL RAMBLA DE DON DIE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 026988868	0110 0110	54,38
301038572436	AGUILERA-RUTH MERY	RL LABRADORCICO 45	30880 AGUILAS	03 30 2010 021163313	1209 1209	54,42
301038691563	KADDOURI-ABDERRAHMAN	CL LOS CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027457805	0110 0110	101,96
301038723693	MAESTRE GARCIA SOFIA	CL FINCA LA CHARCA	30850 TOTANA	03 30 2010 026998568	0110 0110	93,1
301038800081	ORTIZ RODRIGUEZ RAQUEL	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2010 027000588	0110 0110	53,2
301039141403	LOJANO JADAN MARIA ROSA	CL CUATRO SANTOS 36	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025891253	0110 0110	101,96
301039538392	ABBOUINE-KHALID	CL ALC. MAS GILABERT	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025892566	0110 0110	70,93
301039767253	AHADOUCH-MOHAMED	CL SAN AGUSTIN 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027012514	0110 0110	44,33
301039798272	TEMENUZHKA BORISLAVOVA A	CL PLANCHAS 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 021180588	1209 1209	29,3
301039818783	LUNA GARCIA RAUL	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026275314	0110 0110	79,8
301039892343	MAILLACZHUNGO GUASCO MAR	LG PARAJE LOS POLIDO	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025894283	0110 0110	57,62
301039900528	FARZOUZ-MOHAMED	CL SANTA BARBARA 28	30202 MATEOS LOS	03 30 2010 025894788	0110 0110	101,96
301040156061	MOUSSI-ABDERRAHMANE	PJ LOS VIDALES 21	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025896307	0110 0110	52,61
301041106560	AGUILAR CUMBICUS SANTOS	CL LIMA 15	30850 TOTANA	03 30 2010 027030092	0110 0110	66,49
301042154362	TIXE HURTADO JESSICA MIR	CL CABILDO 19	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 027041008	0110 0110	26,59
301042184977	ATANASOVA ATANASOVA HRIS	ZZ PARAJE FUENTE MOR	30613 FUENTE MORRA	03 30 2010 026298552	0110 0110	97,54
301042341187	BACHRI-RACHIDA	CL RAMBLA DON DIEGO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027043331	0110 0110	101,96
301042775667	GOMEZ-JORGE RAMIRO	CL NAVARRO 13	30562 CEUTI	03 30 2010 026306232	0110 0110	48,76
301042808205	CAGUANA LLUMITASIG SEGUN	CL CUADRAS 9	30850 TOTANA	03 30 2010 027049492	0110 0110	97,54
301042818814	MILLAD-BOUZIANE	CL CIPRESES 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027467303	0110 0110	48,76
301043081623	FLORES REYES ALFREDO	CL TEJADA 12	30850 TOTANA	03 30 2010 027053031	0110 0110	48,17
301043137092	CHUQUIN MENESES VICENTE	CL PERU 5	30850 TOTANA	03 30 2010 027053940	0110 0110	101,96
301043307854	VILLAVICENCIO GALLARDO J	CL LA HOYA 24	30850 TOTANA	03 30 2010 027057172	0110 0110	84,23
301043321190	CHOQUE COLQUE RICHARD	PP ROSALES 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 026312494	0110 0110	84,23
301043394043	FLORES CACERES ELOINA	CM JUAN DE DIOS-PJ D	30850 ORICA LA	03 30 2010 027058586	0110 0110	78,47
301043590265	CARNERO CASTILLO FRANKLI	CL CARLOS III 30	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025910249	0110 0110	62,06
301043716668	ORTIZ SANCHEZ HILDA MARG	CL LEBOR ALTO 48	30850 TOTANA	03 30 2010 027065862	0110 0110	48,76
301043809729	AZEDDINE-MAHISSE	CL SAN MIGUEL 25	30620 FORTUNA	03 30 2010 026319265	0110 0110	57,62
301043813062	AYNAOU-AZI	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027068387	0110 0110	44,18
301043884400	SARMIENTO-LUIS ALBER	CL PASO M.ª JESUS HER	30850 ORICA	03 30 2010 027069300	0110 0110	17,72
301043902584	LLIGUISUPA LANDIN LIDIA	CL ASTURIAS 6	30850 TOTANA	03 30 2010 027069603	0110 0110	44,33
301043912587	PAUCAR ARCENTALES DIANA	CL LA ESTACION 6	30850 TOTANA	03 30 2010 027069906	0110 0110	22,15
301043979275	MOUSSI-MOURAD	CL JUAN DE AUSTRIA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027070916	0110 0110	48,76
301044524495	KADFI-EL MAHI	LG VENTA CUARESMO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027893800	0110 0110	8,86
301044578352	LOZA LOZA LOURDES	CT MAZARRON KM. 2	30850 TOTANA	03 30 2010 027079909	0110 0110	13,28
301044596439	FRANCO VIDAL JOOHNY	LG LA ÑORICA 997	30850 TOTANA	03 30 2010 027080313	0110 0110	26,59
301045162978	RACHDI-ABDELAALI	CL ALCALDEE BARTOLOM	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025916010	0110 0110	39,89
301045389415	AYNAOU-MOHAMMED	CL PINOS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027477407	0110 0110	101,96
301045575230	LOZA QUIROGA ALFREDO	LG LEBOR BAJO 999	30850 TOTANA	03 30 2010 027096982	0110 0110	31,02
301045598872	BRIONES LOPEZ JOSEFA	CL GRAL MOLA 11	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 022133616	1209 1209	27,64
301046111760	ABDELHAFID-GUEROUANI	CL MENENDEZ PELAYO 4	30550 ABARAN	03 30 2010 026338564	0110 0110	79,8
301046171374	CIOBANU-VIOREL	PJ LOS LOPEZ,S/N	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025918030	0110 0110	101,96
301046171778	GAVRIL-CEZAR	PJ LOS LOPEZ,S/N	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025918131	0110 0110	101,96
301046171980	CORNEA-GHEORGHE	PJ LOS LOPEZ,S/N	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025918232	0110 0110	101,96
301046335062	ABDELLATIF-CHAJRI	CL MENENDEZ PELAYO 4	30550 ABARAN	03 30 2010 026339877	0110 0110	35,46
301046414480	AIT ALI-MOULOUD	CL ALCALDE ROIG RUIZ	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025918939	0110 0110	101,96
301046443378	CISSOKO-NTIJI	CL SIERRA DE LA PILA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 021282743	1209 1209	46,06
301046545331	ABIDI-ABDELHAK	CL CAMINO DE LOS SEC	30850 TOTANA	03 30 2010 027110625	0110 0110	48,76
301046738725	MOROCHO MANO WILMER PATR	CL LA ASOMADA 20	30550 ABARAN	03 30 2010 026345133	0110 0110	101,96
301046771259	SINGH-MALKEET	AV JUAN CARLOS I 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027115978	0110 0110	44,33
301046797430	ADIYA-ABDOUL WHAB	CL PINTOR BALACA 43	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025921161	0110 0110	62,06
301046800460	PEREIRA BASTOS MARIA ELA	CL SOROLLA 52	30562 CEUTI	03 30 2010 026345537	0110 0110	101,96
301047268484	BERNAL ORTIZ WALTER MESI	ZZ LA ÑORICA	30850 ORICA LA	03 30 2010 027124668	0110 0110	22,15
301047395392	AGUILERA ANGAMARCA PEDRO	CL DAMIAN LOPEZ 17	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027126284	0110 0110	31,02
301047809765	APAZA SALCEDO INEZ	CL URUGUAY 1	30850 TOTANA	03 30 2010 027136085	0110 0110	101,96
301047852205	EL FAGROUCHI-MIMOUN	CL PEDRO GUERRERO 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027915927	0110 0110	101,96

301048117539	MAJIDI-KHALID	CL MEZQUITA 53	30202 SANTA LUCIA	03 30 2010 025931871	0110 0110	26,59
301048131279	MORENO JEREZ JORGE EDUAR	CL SALVAROR TORRENTE	30850 TOTANA	03 30 2010 027144169	0110 0110	48,76
301048202516	CALLE MONTERO MANUEL MES	CL ANTONIO MACHADO 9	30850 TOTANA	03 30 2010 027145381	0110 0110	75,36
301048294058	EL KHIR-ABDELHAK	CL CARLOS V 3	30530 CIEZA	03 30 2010 020483808	1209 1209	100,48
301048347612	SAADOUN-MAAMAR	CL ANTONIO LORENTE 1	30892 LIBRILLA	03 30 2010 027149021	0110 0110	101,96
301048433191	EL HANNASI-ABDELKRIM	CL SAN FRANCISCO 11	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 021329728	1209 1209	100,48
301048483008	ARMIJOS GRANDA NARCISA J	LG NAZARET, 25	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025933588	0110 0110	57,62
301048589607	LEMA QUIZHPI LUIS FLOREN	LG LAS HUERTAS, 104	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025934501	0110 0110	35,46
301048670540	AMADU-NURU ANOLOSO	CL AZORIN 4	30850 TOTANA	03 30 2010 025668759	0110 0110	93,1
301048834935	SALGUERO POSIABO JORGE	CL DEL CASTILLO 13	30850 TOTANA	03 30 2010 027159327	0110 0110	75,36
301048964671	MILLAD-HOUMMADA	CL ALAMOS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027490238	0110 0110	48,76
301048978516	CHABAB-JEBBARA	CL SAN FRANCISCO DE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027163771	0110 0110	22,15
301049016609	EL ASSRAOUI-BOUZEKRI	CL JOSE MELLADO 10	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 021343670	1209 1209	16,75
301049091781	GIURGIUVEANU-ANA MAR	CL LA CRUZ 3	30562 CEUTI	03 30 2010 027166296	0110 0110	97,54
301049184539	OUNDIR-FATIMA ZAHRA	CL JOSE PLANES 4	30530 CIEZA	03 30 2010 020494417	1209 1209	79,55
301049218689	MORHLI-EL AID	CL ALFONSO XIII 73	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025940258	0110 0110	88,67
301049511511	NADIR-EL MOSTAFA	CL LA CRUZ 2	30562 CEUTI	03 30 2010 026372011	0110 0110	101,96
301049542732	MALI-ABDELILAH	CL CHURRUCA 1	30550 ABARAN	03 30 2010 026372415	0110 0110	101,96
301049602548	PESANTEZ GUZMAN DIEGO PA	CL GERARDO DIEGO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027932192	0110 0110	22,15
301049679946	BEN LACHHAB-MUSTAFA	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 065209317	0909 0909	100,48
301049679946	BEN LACHHAB-MUSTAFA	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 014334816	1009 1009	100,48
301049679946	BEN LACHHAB-MUSTAFA	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017857229	1109 1109	100,48
301049679946	BEN LACHHAB-MUSTAFA	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 022169887	1209 1209	30,14
301049793821	SABRI-HICHAM	CL DON ELOY 30	30562 CEUTI	03 30 2010 026375849	0110 0110	39,89
301049909211	EL HASNAOUI-ABDERRAH	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2010 026377162	0110 0110	101,96
301049913049	ROCHA CHAVEZ VIRGILIO	CL SAN JOSE 33	30850 TOTANA	03 30 2010 027185902	0110 0110	101,96
301049951849	MOKHTARI-SAID	CL OROTAVA 13	30202 CAMPANO LO	03 30 2010 025945716	0110 0110	13,28
301050096541	ALGARAÑAS LINO FELICIANO	CL SANTA CRUZ 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027191154	0110 0110	57,62
301050097854	BELAID-MOHAMMED	CL LOS PINOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027494076	0110 0110	101,96
301050350559	SINGH-HARBIND	CL DEL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 025948746	0110 0110	101,96
301050381881	AOUICHI-ABDELAZIZ	CT ESTACION 164	30540 BLANCA	03 30 2010 026380903	0110 0110	35,46
301050523038	EZZARGOUNI-MOHAMMED	CL CASAS DE PEDRO SO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027946340	0110 0110	101,96
301050577396	NAKKACHE-BENACHIR	AV RAMBLA LA SANTA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 027198834	0110 0110	101,96
301050642165	BAHIA-M HAMED	CL PIEDAD 5	30620 FORTUNA	03 30 2010 026382317	0110 0110	101,96
301050663181	FAIDI-NOUREDDINE	CL RUEDA 73	30440 MORATALLA	03 30 2010 026382620	0110 0110	97,54
301050836973	DJELLOUL-DJILALI	CL LEBOR ALTO 13	30850 TOTANA	03 30 2010 027202975	0110 0110	8,86
301051381991	FERZOUZ-LAKHDAR	CL JUAN DE AUSTRIAS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027209645	0110 0110	8,86
301051444538	BADOU-ABDELKBIR	CL ALCALDE SERRT AND	30202 CARTAGENA	03 30 2010 025955719	0110 0110	70,93
301051603071	TROFIN-GABRIEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2010 020518867	1209 1209	100,48
301051653692	FERNANDEZ SIMBAÑA EDGAR	LG LA COSTERA MORTI	30850 TOTANA	03 30 2010 027214594	0110 0110	93,1
301051739881	EL HAYANI-KARIM	CL ROSARIO 35	30202 CARTAGENA	03 30 2010 020045284	1209 1209	100,48
301051778883	KHAMRYCH-RACHID	CL CHURRUCA 1	30550 ABARAN	03 30 2010 026392623	0110 0110	44,33
301051843450	ABREGO GAMEZ ALFREDO EMM	CM PAGO BARRANCO 3	30600 ARCHENA	03 30 2010 026393027	0110 0110	101,96
301051970055	BOUHDAB-KHALID	ZZ LEBOR ALTO 1	30850 LEBOR ALTO	03 30 2010 027219648	0110 0110	35,46
301051977230	SALMI-YAHYA	CL AURELIO MENDEZ 1	30392 MEDIA LEGUA	03 30 2010 025959961	0110 0110	101,96
301052016030	SANOUSSI-RACHID	CT CASAS NUEVAS 35	30892 LIBRILLA	03 30 2010 027221163	0110 0110	101,96
301052400289	VELEZ CORDOVA RENATO ALE	CL CERAMICA 8	30850 TOTANA	03 30 2010 027226924	0110 0110	7,38
301052452934	JALAL-ABDELGHANI	CL JOSE MELLADO 44	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010 021410156	1209 1209	16,75
301052505272	GOURCHAL-ABDELKADER	CL TIO CHABAO - BALN	30620 FORTUNA	03 30 2010 026399592	0110 0110	75,36
301052531443	ABDENBI-ABDENBAOUI	CL SANTIAGO	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026399794	0110 0110	66,49
301052539426	GOUAL-KHALID	CL FRANCISCO JIMENEZ	30600 ARCHENA	03 30 2010 026399895	0110 0110	101,96
301052573778	GUAÑUNA COLLAGUAZO CARME	CL FELIX 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027969982	0110 0110	28,52
301052622682	ERRAFAY-KHALID	CL GIRASOLES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027500948	0110 0110	75,36
301052646025	EL HAIL-EL HABIB	CT DE LA ESTACION 16	30540 BLANCA	03 30 2010 026401919	0110 0110	57,62
301052701595	REGUIG-ABDELAZIZ	CL HEBREO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027971295	0110 0110	31,02
301052767071	EL MAHRI-ABDELHAK	LG LA RIBERA 73	30332 ESTRECHO EL	03 30 2010 025964409	0110 0110	53,2
301052812238	CAMPOS ESPARZA ANDRES	CL SANTOMERA 33	30850 TOTANA	03 30 2010 027233186	0110 0110	75,36
301052934803	EL HANDOUZI-MOHAMMED	CL CASTILLO 18	30850 TOTANA	03 30 2010 027234907	0110 0110	53,2
301053061913	EL MOKHTARI-EL KHAMS	CL AVDA SIERRA ESPUÑ	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027235715	0110 0110	31,02
301053494167	ZAOUI-DRISS	CL VENTA CHICHARRA 3	30850 TOTANA	03 30 2010 027241371	0110 0110	101,96
301053779612	BADILA-CONSTANTIN	CL TIERNO GALVAN 32	30203 CARTAGENA	03 30 2010 025969156	0110 0110	26,59
301053966639	LUPU-ANGELICA	ZZ PARAJE FUENTE MOR	30613 FUENTE MORRA	03 30 2010 026411114	0110 0110	101,96
301053997557	ZARZOURI-JAOUAD	CL LEBOR ALTO___BUZO	30850 TOTANA	03 30 2010 027246122	0110 0110	57,62
301054031711	MOUSSAID-MJID	CL VIÑAS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027504887	0110 0110	31,02
301054083847	CIOBANU-SIMONA STELU	LG EL ESPINAR 2	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025970368	0110 0110	48,76

301054431532	KETROUCI-KHELIFA	CL LOMAS DE ARRIBA	30850 TOTANA	03 30 2010 027251071	0110 0110	93,1
301054906731	YAHYAOUI-ALI	CL ORQUIDEAS 7	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027506810	0110 0110	101,96
301055036366	CHAMLALI-HOURYA	CL ALAMOS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027507113	0110 0110	66,49
301055270277	BENHAMID-MOHAMMED	CL SANTA GELTRUDIS 9	30530 CIEZA	03 30 2010 020548674	1209 1209	87,92
301055564513	SINGH-SUKHJINDER	CL PUERTO 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 024046839	0110 0110	60,44
301056733664	LOPEZ GARCIA JUAN JOSE	CL DIPUTACION DE LEB	30850 TOTANA	03 30 2010 027267744	0110 0110	97,54
301056900079	PALEVA-SVETLANA GEOR	CL MURILLO 28	30850 TOTANA	03 30 2010 027269158	0110 0110	57,62
301057399833	RABHI-FOUZI	CM JUAN TERESA	30850 TOTANA	03 30 2010 027273303	0110 0110	62,06
301058921622	ORTEGA CUENCA MIRIA ESPE	CL REPUBLICA POPULAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027286336	0110 0110	41,38
301059301538	CAIZA TOPON JENNY PAOLA	CL ARAGON 61	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 022240922	1209 1209	100,48
301059456334	BELTRAN DUCHITANGA JOSE	CL VIRGEN DE MONSERR	30850 TOTANA	03 30 2010 027292093	0110 0110	101,96
301059867572	BORISOV BONCHEV DIMITAR	CL ORQUIDEAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027511052	0110 0110	84,23
301059867976	MITKOVA BONCHEVA GYURGEN	CL ORQUIDEAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027511153	0110 0110	84,23
301060067939	KHOUYI-HASSAN	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550 ABARAN	03 30 2010 026442436	0110 0110	45,8
301060120277	COSTACHE-AURA	AV MENENDEZ PELAYO	30550 ABARAN	03 30 2010 026442638	0110 0110	101,96
301060120883	DRONEA-VIOLETA	CL AVDA MENENDEZ PEL	30550 ABARAN	03 30 2010 026442739	0110 0110	101,96
301060122200	CAPATINA-CAMELIA PET	AV MENENDEZ PELAYO	30550 ABARAN	03 30 2010 026442840	0110 0110	101,96
301060372275	STEFAN-NADIA LORENA	AV MENENDEZ PELAYO	30550 ABARAN	03 30 2010 026443951	0110 0110	101,96
301060611947	BOUSALEH-ABDERRAHIM	CL JULIAN ANDUJAR 1	30562 CEUTI	03 30 2010 026445365	0110 0110	79,8
301061858294	SECUIANU-MIHAELA	CT MAZARRON, KM 5	30850 TOTANA	03 30 2010 027311901	0110 0110	101,96
301061908111	BOUSSELHAM-RACHIDA	CL CASTILLEJO 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027312810	0110 0110	48,76
301062710278	BAGHAT-ABDERRAHIM	PZ CONSTITUCION 2	30202 SANTA LUCIA	03 30 2010 025991586	0110 0110	57,62
301062958539	SABRI-ABDELOUAHEB	CL DON ELOY 30	30562 CEUTI	03 30 2010 026459008	0110 0110	26,59
301063119294	SALI-COSMIN	CL LA CRUZ 3	30562 CEUTI	03 30 2010 027326449	0110 0110	93,1
301063158094	HANIS-SIMONA LOREDAN	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2010 021515846	1209 1209	46,06
301063380487	MARINOV-ZAHARI YANKO	LG CARRIL VILLAGORDO	30849 RAAL EL	03 30 2010 027328368	0110 0110	35,46
301063403123	AZOUGAGHE-KHALID	CL GIL 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 027329075	0110 0110	101,96
301063711196	IHARDANE-NAOUAL	CL SANTA ANA 14	30562 CEUTI	03 30 2010 027649276	0110 0110	37,52
301064026448	NAJDI-ABDENBI	LG EL CAMPILLO 25	30550 ABARAN	03 30 2010 026465371	0110 0110	44,33
301064185587	VASILE-ADRIANA	AV MENENDEZ PELAYO	30550 ABARAN	03 30 2010 026466179	0110 0110	101,96
301064597940	BOUSSALAA-MOHAMMED	Apartado Correos: 15	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 025996539	0110 0110	22,15
301064653009	EL HILALI-AZIZ	CL CARRIL TORRE SALI	30152 ALJUCER	03 30 2010 021717324	1209 1209	83,74
301064813663	ZAMBRANO MURILLO JUAN CA	CL DOCTOR MARAÑON 16	30562 CEUTI	03 30 2010 026470021	0110 0110	79,8
301064976846	BANINI-EL HASSAN	CL LEBOR BAJO 6	30850 LEBOR BAJO	03 30 2010 027343526	0110 0110	13,28
301070516657	RHALLAF-ABDERRAHMANE	CL SAN PEDRO 2	30530 CIEZA	03 30 2010 020610413	1209 1209	96,29
301071746133	RAMADAN-GEORGE	CL LA CRUZ 3	30562 CEUTI	03 30 2010 026478913	0110 0110	93,1
301072287717	AZZI-ABDELALI	CL DOCTOR TAPIA MART	30300 CARTAGENA	03 30 2010 026002502	0110 0110	88,67
301072624082	BOWEN MERO LUIS EMILIO	CL ESCORIAL 2	30858 PARETON	03 30 2010 027360401	0110 0110	79,8
301072841122	SLAVCHEV NANOV IVAYLO	CL CARTAGENA 4	30850 TOTANA	03 30 2010 027362522	0110 0110	44,33
301073156875	SANMARTIN POMAVILLA DIAN	CL CERAMICA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 027365350	0110 0110	32,95
301073546996	CALIZAYA DE TORRICO ---	CL ZAPATERO (EL) 23	30550 ABARAN	03 30 2010 026486488	0110 0110	101,96
331034544864	BOULOUAH-NADIA	CL SAN PEDRO 2	30530 CIEZA	03 30 2010 020630722	1209 1209	100,48
391013967125	ABDESLAM-EL KALAI	CL SAN JUAN 3	30600 ARCHENA	03 30 2010 026495582	0110 0110	48,76
391014871952	BOUSALEH-BOUABID	CL JULIAN ANDUGAR 1	30562 CEUTI	03 30 2010 026496087	0110 0110	48,76
410103530031	MANCERA SORROCHE JOAQUIN	CL LOMA DE LA RICA 3	30850 LEBOR	03 30 2010 027386366	0110 0110	35,46
441001465761	LATRECH-MOHAMMED	CL CASAS DE SAN FELI	30300 SAN FELIX	03 30 2010 020102474	1209 1209	20,93
451020110963	RACHID-HAMMADI	CL PUJANTE 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 027658976	0110 0110	44,33
451024657031	SAMRANI-ABDERRAZZAH	CL PELIGRO 12	30440 MORATALLA	03 30 2010 026503565	0110 0110	13,6
451026818010	MARS-YOUSSEF	CL NUEVA 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 028043441	0110 0110	93,1
451027615228	BOUHANI-LEKBIR	CL HOSPITAL BAJO 1	30440 MORATALLA	03 30 2010 026504575	0110 0110	66,49
451028528947	MAAZOUZI-OMAR	CL CIPRESES 9	30120 PALMAR EL	03 30 2010 027525604	0110 0110	22,75
461058287925	LOZANO SACA JULIA MARIAN	CL EL ALAMO 6	30739 MIRADOR EL	03 30 2010 022287402	1209 1209	100,48
461099939220	TUDUCE-ALEXANDRU MAR	CL JUAN CARLOS I 2	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2010 026507205	0110 0110	70,93
461101918121	NICUT-GHEORGHE	ZZ LUGAR HOYA DEL CA	30550 ABARAN	03 30 2010 026507508	0110 0110	88,67
471016679858	MUSTAPHA-FATHI	CL OROTAVA 1	30202 CAMPANO LO	03 30 2009 063223847	0909 0909	100,48
501025011403	JABRANE-LAHOUCINE	CL RUEDA 73	30440 MORATALLA	03 30 2010 026510841	0110 0110	62,06
30011033681	MENDEZ NOGUERA GINES	ZZ DIP. MORERAS	30870 MORERAS LAS	03 30 2010 037981594	0909 0909	440,18
30011033681	MENDEZ NOGUERA GINES	ZZ DIP. MORERAS	30870 MORERAS LAS	03 30 2010 038404051	1009 1009	577,18
30011033681	MENDEZ NOGUERA GINES	ZZ DIP. MORERAS	30870 MORERAS LAS	03 30 2010 038970186	1109 1109	352,28
30117284870	ROJAS JULIA JOAQUIN	CL CARLOS V 5	30530 CIEZA	03 30 2009 056723837	0509 0509	145,85
30117934568	AGROTON 1, S.L.	LG LEBOR BAJO-PARAJE	30850 TOTANA	02 30 2009 056787693	0609 0609	334,3
30117934568	AGROTON 1, S.L.	LG LEBOR BAJO-PARAJE	30850 TOTANA	02 30 2009 056841045	0709 0709	234,01
30118427854	HORTALIZAS, S.L.	LG LEBOR BAJO	30850 TOTANA	02 30 2009 057535506	0809 0809	248,35

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30000871923	MIRALLES LOZANO FRANCISC	CL ALFEREZ CRESPO 2	30850 TOTANA	03 30 2010 024367545	0110 0110	195,96
30115200784	PARRAGA PARRAGA MATEO	CL NUÑEZ DE BALBOA 7	30180 BULLAS	03 30 2010 019519262	1209 1209	193,09
30118155042	LOPEZ GUILLEN GONZALO	CT ARCHENA 38	30562 CEUTI	03 30 2010 024361683	0110 0110	195,96
30118713194	GRACIA MARTINEZ MARIA FR	CL CARLOS III 40	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024350973	0110 0110	76,98
30118743510	COSIOS MORAN CARLOS DEIF	CL CARMEN 13	30201 CARTAGENA	03 30 2010 024351074	0110 0110	195,96
021012020970	CEVALLOS MONTALVO GLADYS	CL CACTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2010 024371686	0110 0110	195,96
300060693252	CEREZO GARCIA M CARMEN	CL VISTA ALEGRE 6	30562 CEUTI	03 30 2010 024353805	0110 0110	195,96
301037677208	DURAN CRIOLLO CARMEN BEA	PZ CASTELLINI 12	30201 CARTAGENA	03 30 2010 024344610	0110 0110	195,96
301072390676	CHALY SAHUNERO NELLY	CL SALITRE 15	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 024367343	0110 0110	195,96
351041297042	AIDOO-REBECCA ASAMOA	PZ UNIVERSIDAD 1	30203 CARTAGENA	03 30 2010 024347943	0110 0110	195,96

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

14708 Adjudicación definitiva del contrato de concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Expte. 35/09.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de la "Concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de propiedad municipal, para la realización de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 2.000 KW nominales", que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 35/2009.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión Administrativa.

b) Descripción del objeto: El arriba indicado.

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Duración de la concesión:

25 años.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27 de julio de 2010.

b) Contratista: PTFA Solar I, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon anual de 70.000 euros.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de agosto de 2010.—La Alcaldesa en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. Administración Local

Jumilla

14709 Decreto de Alcaldía n.º 576. Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 1/2010.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (Expte. 1/2010), que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiendo intentando la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no a la Baja, de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo en este último caso, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio de la baja.
TANYA ZHIVKOVA SHIDEROVA	X8471382E	Salvador Perez de los Cobos, 36
MIMOUN ZARGUIT	X6557370R	Fray Juan Mancebón 55-3º-11
RUBEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ	023048727	Avda. Na Señora de la Asunción 16-3-R
EL HADDADI AHMED	X5299518L	Isaac Peral, 13-3º-H
FERNANDO OLIVO CHILAN MERCHAN		Diego Abellan nº 6
JHON FREDDY CARVAJAL JIMÉNEZ	X4263859G	Colón, 6-3-L
MARIA DEYANIRA GIRALDO CARDONA	X4263788W	Colón 6-3-L
ALIOUNE BADAR SALL	A00086301	Juan Ramón Jiménez 31-1ºC
N´DEYE MATY DIA	98FA72742	Juan Ramón Jiménez 31-1ºC
RAYMOND AWITI	H2208248	Soledad 21
PRINCE SALLA	H1837272	Soledad 21
KWASI NKANSAH	H1720940	Soledad 21
TOMAS KWAKU AMANKWAH	H2395747	Soledad 21
ROMUTIS BARANAUSKAS	X4863597V	Plza. Guzmán Ortuño 8-6º-A
LORENA MARGARITA MALDONADO CASTILLA	X4984290Y	Canovas del Castillo, 90.Esc 4-1º Izq.
YESSICA ELIZABETH TILLAGUANGO ROSILLO	X8070055E	Tornero, 39-1º
DARWIN OLIVER ROSILLO GARCIA	1714774278	Tornero 39-1º
WILMA ROSILLO MALACATUS	X4266230Y	Tornero 39-1º
BABACAR, THIOCK	X6764970A	Tornero, 39-1º

Menores de edad:

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos del representante legal/Doc Ident.
E.C.M	Cánovas del Castillo, 90. Esc. 4-1 Izq.	Lorena Margarita Maldonado Castilla X4984290Y

En Jumilla a 26 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14710 Modificación plantilla de personal del Instituto Municipal para la Acción Social.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 22 de junio de 2010, con modificación presentada y aprobada en el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Acción Social, en la sesión del día 10 de junio de 2010, acordó aprobar una modificación de la plantilla de personal, con la creación de la siguiente plaza:

Personal Funcionario Eventual del Instituto Municipal para la Acción Social.

Plaza a crear

N.º Plazas	Denominación	Grupo	Edad Jubilación
1	Director/a-Gerente	A-1	65

Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como condición de efectividad, y continuar su tramitación legal preceptiva.

Torre Pacheco, 2 de agosto de 2010.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

14711 Bases de la orden de subvención Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del 20/07/2010, aprobó las Bases de la Orden de Subvención del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2010, procediéndose a la publicación integra de las mismas.

Bases de la orden de subvención Impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana 2010.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

El objeto de las presentes bases reguladoras es convocar una subvención del 75% del importe de la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana durante el ejercicio 2010 con respecto al importe de 2009.

Estas bases se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de estas bases es paliar la subida de este impuesto tras la revisión de la valoración colectiva de valores catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana de aplicación en 2008 consiguiendo que los contribuyentes puedan hacer frente a sus obligaciones fiscales en esta grave situación de crisis económica.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 48000 área de gasto 931 por importe de 63.861,49 € aprobada en pleno ordinario de 12 de Junio de 2010.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares del bien inmueble de naturaleza urbana gravado y los titulares de cualquier derecho real sobre el bien inmueble de naturaleza urbana gravado.

2. Los beneficiarios que pretendan acceder a esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser titular de uno o varios bienes inmuebles de naturaleza urbana situados en el término municipal de Ulea.

b. Ser titular de cualquier derecho real sobre uno o varios bienes inmuebles de naturaleza urbana situados en el término municipal de Ulea.

c. Solicitar la concesión de la subvención en tiempo y forma.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención alcanzará el 75% del importe de la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2010

respecto del importe de 2009. El beneficiario deberá abonar el importe resultante en la cuota tributaria después de realizar la minoración por concesión de la subvención correspondiente.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 7 de las presentes bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El lugar de presentación de las solicitudes se realizarán en las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Ulea, sito en Plaza de la Constitución nº 20, código postal 30.612 Ulea (Murcia), en la oficina de Recaudación los lunes y jueves de cada semana durante el plazo de presentación. Se admitirá su presentación por cualquier medio admitido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación acreditativa de la condición de beneficiario.

Junto con la instancia de solicitud se acompañará:

1. Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio anterior para acreditar la titularidad del inmueble.

2. Copia del Documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o cualquier otro documento que sirva para acreditar la identidad del solicitante.

3. Declaración responsable del solicitante en los términos expresados en el modelo que figura como Anexo II para acreditar ser titular de cualquier derecho real sobre el bien inmueble de naturaleza urbana.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Recibida la solicitud de concesión, esta solicitud será examinada por la oficina de recaudación. La oficina de recaudación emitirá una propuesta de concesión/denegación de la solicitud de subvención.

2. La Junta de Gobierno, en vista del expediente y de la propuesta de concesión/denegación emitida por la oficina de recaudación, decidirá sobre la concesión/denegación de la subvención.

3. El plazo de notificación de la resolución de concesión/denegación de la subvención será de un mes desde la presentación de la solicitud.

4. En caso de no resolver en plazo se considerará denegada.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad/compatibilidad.

Se establece la incompatibilidad de la presente subvención con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ulea, 16 de julio de 2010.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª……
Con DNI n.º ……..……..., con domicilio, a efectos de notificaciones, en ……..……, Teléfono de contacto n.º ……..……..., en nombre propio o en representación de ……..……..., con DNI n.º ……..…., con domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono n.º …….

EXPONE:
Que teniendo en cuenta las bases de la orden de subvención del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el término municipal de Ulea y siendo uno de los sujetos beneficiarios por ser:

□ Titular del bien inmueble de naturaleza urbana sito en ……
……..
Con n.º de referencia catastral…….
□ Titular de cualquier derecho real sobre el bien inmueble de naturaleza urbana sito en ……
con n.º de referencia catastral …….

ADJUNTO:
□ Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio anterior para acreditar la titularidad del inmueble.

□ Copia del Documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o cualquier otro documento que sirva para acreditar la identidad del solicitante.

□ Declaración responsable del solicitante en los términos expresados en el modelo que figura como Anexo II para acreditar ser titular de cualquier derecho real sobre el bien inmueble.
Y
SOLICITA: Se tenga por presentada la solicitud en tiempo y forma y le sea concedida la subvención correspondiente al 75% de la subida del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2010 respecto del bien indicado.

FIRMA TITULAR FIRMA REPRESENTANTE.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ULEA.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE PARA ACREDITAR SER TITULAR DE CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA

D./D.ª ……
Con DNI n.º …….. , con domicilio, a efectos de notificaciones, en …….. ……, Teléfono de contacto n.º ……., en nombre propio o en representación de ……..……..., con DNI n.º ……., con domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono n.º …….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que es titular o que su representado es titular del siguiente derecho real :
- ☐ Usufructo.
- ☐ Heredero legal del causante.
- ☐ Legado.
- ☐ Donación.
- ☐ Derecho real de goce y disfrute.
- ☐ Propietario del bien con motivo de una compraventa que aun no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

Sobre el bien inmueble de naturaleza urbana sito en …… …… con n.º de referencia catastral …...…….

FIRMA TITULAR FIRMA REPRESENTANTE.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ULEA.

En Ulea, 29 de julio de 2010.—El Alcalde, José Bolarín Cano.